

CONTRATO N°. MCYP-PPRCE-02-2016

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)

No. CDCBIID-MCYP-PP-03-15

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación de Patrimonio Cultural del Ecuador, representada por la Arq. Tatiana Chauca Torres, en calidad de Gerente y delegada del señor Ministro de Cultura y Patrimonio, según consta en el Acuerdo Ministerial N°. DM-2015-093 de 20 de agosto de 2015, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la Compañía WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC N°. 0992177632001, representada legalmente por el señor Gustavo David Wong Chauvet, Apoderado Especial según Escritura Pública de fecha 05 de enero de 2016, celebrada ante el Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, a quien en adelante se le denominará "CONSULTOR".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 1507 de 08 de mayo de 2013;
- 1.2. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;
- 1.3. El 16 de marzo de 2012, el Gobierno de la República del Ecuador a través del Ministerio de Coordinación de Patrimonio suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Préstamo N° 2679/OC-EC, destinado a financiar el "Programa de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural";
- 1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. 096-MCYP- 2013 de 11 de julio de 2013, el Ministro de Cultura y Patrimonio acuerda "Brindar continuidad a la implementación de la Segunda Fase del PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR, ratificando la creación de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio para que ejecute el mencionado plan, con el fin de establecer las medidas y mecanismos para el control, uso y acciones orientadas a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales culturales del Estado Ecuatoriano...";
- 1.5. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, de organismo internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- 1.6. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24 dispone: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";
- 1.7. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el art. 40 numeral 1 establece que la celebración de contratos de Consultoría se sujetarán a varias disposiciones entre ellas la: "Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)";
- 1.8. El art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual,

la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. (...):

- 1.9. Mediante Acuerdo Ministerial N°. DM-2015-093 de 20 de agosto de 2015, la Ministra de Cultura y Patrimonio, Subrogante, delegó a la Gerente de la Unidad de Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, entre otras, "la facultad para suscribir la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación, y ejecución de los procesos precontractuales y contractuales de contratación (...) en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID";
- 1.10. Mediante Resolución N°. MCYP-PP-31-2015 de 14 de diciembre de 2015, la Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, autorizó el inicio y aprobación de los pliegos del proceso de Contratación Directa Consultoría signado con el N°. CDCBID-MCYP-PP-03-15 para la Elaboración de los estudios para la intervención integral del Teatro Bolívar de Loja (complementación y actualización de estudio existente), cuyo presupuesto referencial es de USD. 72.587,79 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato;
- 1.11. Con fecha 14 de diciembre de 2015, se publicó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec: el proceso para la Contratación Directa de Consultoría "Elaboración de los estudios para la intervención integral del Teatro Bolívar de Loja (complementación y actualización de estudio existente)";
- 1.12. Con sumilla inserta en el Memorando N°. MCYPARBC -2015-0053-M de 15 de diciembre de 2015, la Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, autorizó la designación del profesional que llevará a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, convalidación de errores y recomendación de adjudicación o declaración de desierto del proceso en referencia, a la arquitecta Pamela Vinuesa Vaca, Especialista Técnica de Proyectos de la UTPPRCE;
- 1.13. Mediante Escritura Pública de fecha 05 de enero de 2016, celebrada ante el Abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, la Compañía WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., representada por el señor Gerardo Basilio Wong Monroy, en su calidad de Gerente General otorga Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Gustavo David Wong Chauvet, Presidente de la Compañía consultora, para que lo represente y suscriba cualquier documento u obligación durante tres meses a partir de la suscripción de ese instrumento.
- 1.14. Que, mediante comunicación No. UTPC-2016-JPVV-002 de 06 de enero de 2016, la delegada del proceso, pone en conocimiento de la Gerente del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural, el resultado de la negociación y recomienda la adjudicación del contrato "Elaboración de los estudios para la intervención integral del Teatro Bolívar de Loja (complementación y actualización de estudio existente)", a la Empresa WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 0992177632001, por el valor de valor de USD 72.500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, en los plazos y condiciones contenidas en los pliegos y términos de referencia del presente procedimiento; misma que fue autorizada mediante sumilla inserta en la referida comunicación, señalando "Jurídico proceder. Gerencia (...)";
- 1.15. Luego del proceso correspondiente la Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, mediante Resolución N°. MCYP-PP-039-2015 de 08 de enero de 2016, adjudicó el contrato de la Consultoría Directa para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE), a la compañía consultora **WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, con RUC N°. **0992177632001**, representada legalmente por el señor Gustavo David Wong Chauvet, Apoderado Especial según Escritura Pública de fecha 05 de enero de 2016, celebrada ante el Abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, por el valor de USD. USD 72.500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, y un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- e) El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

d) es ciudadano de un país miembro; o

e) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

2.1.1 está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

2.1.2 más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (o que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) Banco Interamericano de Desarrollo "BID" es el organismo Multilateral financiador del proyecto.
- c) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d) "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- e) "Contratante" "Entidad Contratante" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- f) "LOSNCP" Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- i) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- j) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos;
- b) Copia de Cédula de Identidad y certificado de votación actualizado del representante legal de la Compañía;
- c) Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
- d) Escritura de Constitución de la Compañía;
- e) RUC;
- f) RUP;
- g) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman;
- h) Certificación presupuestaria N°. 1062 de 13 de noviembre de 2015;
- i) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo términos de referencia;
- j) Acta N°. 05 "Negociación" de 06 de enero de 2016;
- k) Resolución de Adjudicación N°. MCYP-PP-039-2015 de 08 de enero de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El CONSULTOR se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la institución la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)".

4.2. Se compromete al efecto, a ejecutar dicha consultoría con sujeción a los pliegos, su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

5.1. En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con la entidad CONTRATANTE a prestar los servicios para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE), y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

6.1.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

• ALCANCE DEL ESTUDIO

La propuesta de la consultoría para la Elaboración de los "Estudios para la intervención integral del Teatro Bolívar de Loja (complementación y actualización de estudio existente)" se fundamentará por una parte, en los objetivos (generales y específicos) planteados para la intervención y por otra, en el conjunto de condicionantes que caracterizan y particularizan los rasgos físicos y culturales del inmueble a intervenir.

Presentar de forma técnica el estado actual del inmueble y el respectivo proyecto integral de rehabilitación dentro de las normas y procesos en bienes patrimoniales, para brindar espacios de confort a los usuarios, tomando en consideración el uso de las más modernas tecnologías que garanticen la protección del medio ambiente, la seguridad de las personas, la seguridad de las instalaciones y el ahorro energético.

El desarrollo de esta consultoría contempla la evaluación, complementación y actualización de los estudios de consultoría existente del Teatro Bolívar, además del diagnóstico del sistema escenográfico existente que determine la pertinencia de implementar el rediseño del mismo, de requerirse se contemplará una actividad complementaria para este producto.

La consultoría deberá acoger todos los parámetros de diseño arquitectónico que permitan un adecuado funcionamiento de la infraestructura.

La consultoría se encargará de la elaboración y entrega de todo el proyecto definitivo necesario para la intervención en el Teatro Bolívar de Loja.

• METODOLOGÍA DE TRABAJO

El consultor comunicará permanentemente al Administrador del contrato, designado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la UTPRPE, quien efectuará el seguimiento de la consultoría y el avance de la elaboración de los estudios, para lo cual también se coordinarán reuniones de trabajo periódicamente, se realizará un registro de estas reuniones en el que se hará constar los avances alcanzados, las tareas pendientes, así como los compromisos mutuos que agiliten el desarrollo de la Consultoría.

El consultor deberá presentar en su oferta técnica la metodología de trabajo que utilizará para el desarrollo de la consultoría del proyecto.

Durante el desarrollo de cada fase se realizará mínimo un taller de revisión conjuntamente con el administrador de contrato y el respectivo equipo técnico designado por la UTPRPE para verificar el avance de los estudios y el cumplimiento de los términos de referencia, se mantendrá un registro de los talleres en las que se hará constar los avances alcanzados y las tareas pendientes por parte del consultor.

En el desarrollo de la consultoría se tomará en consideración los siguientes aspectos:

- Conocimiento de análisis de los lineamientos del marco jurídico del Estado y de normas internacionales sobre el manejo del patrimonio;
- Investigación bibliográfica, visitas, investigaciones de campo entrevistas, etc. sobre los inmuebles patrimoniales con sus correspondientes interpretaciones;
- Planteamiento del proyecto arquitectónico, con sus respectivas ingenierías Especificaciones técnicas, Detalles constructivos, cronograma y precios unitarios con desagregación tecnológica en formato vigente en el SERCOP y aprobaciones.
- Revisión, Análisis y Complementación de los estudios existentes.
- Se realizará mínimo una revisión durante el periodo de ejecución de cada fase, y las que por necesidades puntuales de las partes de acuerdo con 24 horas de anticipación.
- Conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas Ecuatorianas NEC-2015.
- Aplicación de las Ordenanzas Municipales vigentes aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Loja (GAD).
- Conocimiento y aplicación de la normativa vigente de cada institución en la elaboración de los estudios considerando que el proyecto deberá ser ingresado por el consultor en las diferentes instituciones (INPC, Municipio de Loja, Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Eléctrica, Cuerpo de Bomberos, CNT) para la obtención de las respectivas aprobaciones.
- Es responsabilidad del consultor realizar el respectivo seguimiento de los trámites para la obtención de las aprobaciones en cada una de las instituciones citadas, así como también las correcciones a las observaciones que fueren determinadas por las Entidades.
- La cancelación de las tasas para la obtención de las aprobaciones se encontrará a cargo del MCYP a través de la UTPRPE.
- El consultor una vez canceladas las tasas en mención, se encargará de retirar los informes y planos aprobados de las diferentes instituciones, para luego ser entregados al MCYP.

• INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja suscrito el 21 de marzo de 2015, cuyo objeto es desarrollar una cooperación interinstitucional para la revisión y actualización de los Estudios Interdisciplinarios del Ex Colegio Bernardo Valdivieso, Teatro Simón Bolívar y Casona Universitaria, siendo el plazo de vigencia de 5 años a partir de la suscripción.

La Entidad Contratante dispone de la siguiente documentación:

- Tomo I: Diagnóstico-Memoria de propuesta Arquitectónica Teatro Bolívar

5
[Firma]

- Tomo III: Planos de Levantamiento Estado Actual – Planos de Inventario de Materiales Teatro Bolívar.
- Tomo IV: Propuesta Arquitectónica Teatro Bolívar
- Tomo V: Diseño Estructural Teatro Bolívar
- Tomo VI: Estudio Hidrosanitario Teatro Bolívar
- Tomo VII: Estudio Eléctrico y Cableado Estructurado del Centro de Convenciones.
 - 7.1: Estudio Eléctrico de Centro de Convenciones, Estudio de Cableado Estructurado de Centro de Convenciones, las respectivas memorias Técnicas de los Estudios Teatro Bolívar.
 - 7.2: presupuestos y Análisis de precios Unitarios de los estudios eléctricos y de cableado estructurado del centro de convenciones Teatro Bolívar.
- Tomo VIII: Presupuestos Teatro Bolívar.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

FASE I. EVALUAR, ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE: ANÁLISIS HISTÓRICO, DIAGNÓSTICO ACTUAL, PROYECTO ARQUITECTÓNICO; OBTENCIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL INPC.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Revisar y evaluar la documentación constante en el expediente de la consultoría existente de mayo de 2013 denominada "Replanificación y rediseño del Proyecto Cultural Pio Jaramillo Alvarado", referente al Teatro Bolívar.

- **Análisis histórico.** Existe un análisis histórico dentro del documento entregado, el mismo que deberá ser analizado y de ser el caso complementado con nuevos datos. Es fundamental complementar la investigación con material gráfico accesible como planos (si hubiese), fotografías y dibujos, especificando la fuente de información.

Este análisis se realizará considerando como base los actores y circunstancias que permitieron la consolidación y desarrollo del entorno urbano inmediato al proyecto, analizando la cronología de los acontecimientos e intervenciones que se han producido hasta el momento actual para establecer la correspondiente línea de tiempo.

Esta investigación deberá incluir la etimología de las localidades (toponimia), fechas, personajes que intervinieron en la historia del poblado, en la construcción del espacio público y en las diferentes etapas de su desarrollo.

Producto: Un texto de análisis histórico con memoria fotográfica y líneas de tiempo de acuerdo al lema, que dé cuenta de la memoria histórica del bien inmueble; como resultado del trabajo de sistematización de la investigación previa y documental, en formato A4, mínimo de 15 hojas.

EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE

Dentro de los documentos entregados al Consultor se encuentra la propuesta arquitectónica para la intervención del teatro Bolívar, la misma que deberá ser evaluada para determinar el nivel desarrollo y detalle de la propuesta, el cumplimiento de las normas técnicas, ordenanzas y normativa vigente del GAD Municipal de Loja y el INPC.

Producto: Documento en formato A4, que contenga el informe de la evaluación realizada a través del cual se determinen las correspondientes conclusiones y recomendaciones; mínimo 20 páginas.

En base a la evaluación se realizarán los siguientes levantamientos:

- **Estado Actual:**

Levantamiento del estado actual del inmueble en el cual se determinen las técnicas constructivas presentes en el inmueble y sus principales deterioros; añadidos, alteraciones y valores lo cual servirá como elementos de juicio para sustentar la propuesta de consolidación, conservación, restauración y reintegración que se formule.

Se llevará a cabo la actualización del levantamiento existente en los estudios de consultoría que se realizaron en el año 2013 sobre el estado actual del inmueble patrimonial, para esto se elaborarán planos, esquemas y detalles tanto arquitectónicos como constructivos además de realizar el respectivo registro fotográfico, con lo cual se logrará tener un acercamiento preciso del área donde se va a intervenir.

Producto: Planos en formato A3 y A1, que contendrán IMPLANTACIÓN en escala 1:200 ó 1:250, PLANTAS, FACHADAS Y SECCIONES (4 longitudinales y 4 transversales como mínimo circulaciones horizontales y verticales; accesos) en escala 1:100 ó 1:125, PLANOS PARCIALES para áreas de especial interés, y para TRATAMIENTOS PARTICULARES, detalles en escala 1:20 ó 1:25.

- **Análisis morfológico:**

Desarrollar una valoración del impacto visual que producen en los usuarios los aspectos formales del inmueble, determinando la mayor o menor aptitud de ser asumidas como propias en sus aspectos simbólicos y morfológicos. Se debe tomar en cuenta la geometría lateral y las relaciones vitales entre espacios.

- ✓ Desde el punto de vista de su tipología con respecto al entorno construido donde se encuentra emplazado el inmueble.
 - ✓ Desde el punto de vista del impacto social, como punto de encuentro o hito arquitectónico.
- El análisis de la forma arquitectónica se basa en la percepción sensorial del usuario y la tecnología aplicada en cada caso. Los niveles de análisis para las formas arquitectónicas deben ser:
- ✓ Desde el punto de vista de su significación cultural, en línea de tiempo, identificar todas las intervenciones que se han realizado tanto en uso como en intervenciones físico - constructivas.
 - ✓ Desde el punto de vista de las variables culturales que deberán ser satisfechas con la intervención futura, que será implementada en base a los estudios de la presente consultoría.

Producto: Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas, planos y gráficos que permitan entender el proceso de transformación morfológica en línea de tiempo a nivel espacial y de fachadas, establecer las principales modificaciones realizadas en el inmueble.

- **Accesibilidad:**

Análisis que permita conocer y comprender el funcionamiento del inmueble; su relación, tipos y factores que lo determinan y/o afectan. De esta forma se podrá determinar los accesos (principales, secundarios, servicios y de emergencia).

Producto: Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas y gráficos que permitan entender la situación actual de la accesibilidad en el entorno inmediato al teatro Bolívar.

- **Análisis tipológico:**

Análisis del tipo, uso y significado del bien inmueble, para determinar la tipología a la que corresponde el teatro Bolívar.

Producto: Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas y gráficos que contenga el registro del análisis incluyendo las respectivas conclusiones sobre la tipología del Inmueble, mínimo 15 hojas.

LEVANTAMIENTOS

- **Levantamiento topográfico:**

Este trabajo deberá ser realizado con equipo de alta tecnología (estación total con una precisión mínima de 3" y un GPS de precisión L1 o L2) y ser sistematizado, lo que permitirá obtener una representación gráfica del área a ser levantada y deberá ser georeferenciado con una precisión de máximo 1,5 m en margen de error acumulado. Curvas de nivel a una distancia máxima de 0.50 m de separación, el levantamiento se realizará en la totalidad del área de estudio.

Producto: Levantamiento topográfico del área a intervenir, presentar Plano(s) individuales de cada uno de los inmuebles en formato A1, a escala 1:200 ó 1:300 que permita su correcta interpretación, mínimo 2 planos.

7
X

- **Levantamiento Planialtimétrico:** Consiste en la representación gráfica del levantamiento arquitectónico del inmueble en su estado actual, en plantas, fachadas externas e internas, cortes longitudinales y transversales a través de las principales circulaciones verticales y horizontales, cada gráfico estará acotado y con especificación de niveles.

Esto permitirá conocer los datos que se deberán tomar en cuenta para el desarrollo de la consultoría y la ejecución de la obra.

Producto: Planos en formato A1, a escala adecuada según los casos, para su correcta interpretación, que contendrán el levantamiento sobre el estado actual del inmueble, comprendiendo: implantación, plantas arquitectónicas, fachadas y secciones (4 longitudinales y 4 transversales de la edificación a través de las principales circulaciones horizontales y verticales como mínimo), PLANOS PARCIALES para áreas de especial interés, y para TRATAMIENTOS PARTICULARES (pisos, bordillos, jardinerías, mobiliario, etc.).

-Plano de intervención -Plano de soluciones a las patologías encontradas.

- **Levantamiento fotográfico:** Constituye el registro de fotografías del estado actual del teatro Bolívar, incluye las fachadas, calles circundantes, espacios internos y externos, que permiten relacionar los dibujos de plantas, cortes y detalles con la exactitud o rectificación de errores cometidos en el levantamiento con sus respectivas descripciones a nivel arquitectónico, urbano y estructural. La ubicación de las fotografías serán identificadas en una copia del plano de implantación realizada en el producto de topografía.

Producto: Levantamiento fotográfico del inmueble a ser intervenido (fotografías interiores y exteriores), presentar en formato A4, mínimo 15 hojas, 4 fotografías por hoja, en papel fotográfico mate, se entregará un cd con el registro fotográfico completo, con nombres y descripción en cada fotografía de alta resolución.

- **Catastros de redes existentes:** Constituye el estado actual de las redes de servicios: eléctrico, telefónico, Televisión por cable, internet, alcantarillado y agua potable para conocer su estado, existencia y ausencia en el entorno inmediato del Teatro Bolívar que servirá de base para la respectiva propuesta.

Producto: Memoria gráfica y descriptiva del catastro de redes existentes, documento en formato A3 y A4, (Word y CAD) en base a la información proporcionada por las diferentes administradoras de cada servicio y las respectivas verificaciones en sitio, que serán representadas en planos adjuntados al documento, mínimo 15 hojas.

- **Levantamiento de patologías:** Se debe realizar el levantamiento y análisis de los diferentes factores que han afectado al inmueble en el transcurso del tiempo, los cuales deben ser localizados y evaluados en los diferentes elementos arquitectónicos, estructurales y constructivos, para su respectivo registro en plantas, cortes, fachadas y fotografías, el registro de cada elemento deberá constar en una ficha con sus respectivos anexos.

La documentación de las patologías contendrá: fotos, estudios, detalles, ubicación, planos, evaluación de patologías, pruebas físicas y mecánicas.

Producto: Diagnóstico escrito, fichas de registro en donde se especifique descripción cualitativa y cuantitativa sobre el estado de cada elemento constructivo en cuanto a: materiales, causas técnicas del deterioro, evaluación del deterioro, efectos sobre los materiales: manchas, fisuras, desgaste, desprendimientos, etc.; con sus respectivos anexos: fotográfico, planos explicativos y ubicación de las patologías de la construcción.

Diagnóstico Arquitectónico

Levantar toda información necesaria para el desarrollo del Diagnóstico Arquitectónico, en donde se evidencie el estado actual del Teatro Bolívar, tomando en cuenta todo lo antes requerido para su recopilación, análisis morfológico, análisis de patologías totales, análisis accesibilidad, morfología, los que permitirán obtener un diagnóstico actual que incluya conclusiones acertadas para el desarrollo de la siguiente etapa; entre ellas en lo referente a la vocación escénica del teatro con lo cual se determinará de ser el caso la necesidad de implementar el rediseño del sistema escenográfico existente como actividad complementaria a la presente consultoría.

Producto: Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas, planos y gráficos donde se evidencie el estado actual del Teatro Bolívar, mínimo de 15 hojas.

COMPONENTE ARQUITECTONICO

• Programa de Intervención Arquitectónica:

Se deberá realizar un análisis del programa arquitectónico definido en el estudio existente y verificar si cumple con los requerimientos necesarios para el uso propuesto además de la vocación escénica de teatro, de ser el caso deberá ser actualizado y complementado en base al análisis y diagnóstico arquitectónico realizado anteriormente, y de manera conjunta con el MCYP, se establecerá el programa de intervención arquitectónica con el que el Consultor elaborará el estudio definitivo.

Producto: Un texto en formato A3 obligatorio en Word, Excel o AutoCAD que contenga la programación arquitectónica, se deberá presentar las superficies (m2) preliminares de intervención.

Normas y Ordenanzas:

El Consultor deberá aplicar todas las normas y ordenanzas que establecen las diferentes entidades reguladoras para **obtener permisos y aprobaciones de los estudios elaborados.**

- ✓ Normas Técnicas Ecuatorianas NEC 2015
- ✓ Ordenanza Municipal Vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Loja
- ✓ Ordenanza de cada Institución para la aprobación de Ingenierías
- ✓ Ley del Patrimonio Cultural (INPC); Empresa Eléctrica; Empresa de Agua Potable; CNT y Cuerpo de Bomberos.
- ✓ Viabilidad Técnica del INPC

CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS FASE I

1.1. FASE 1. ANÁLISIS, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE: ANÁLISIS HISTÓRICO, DIAGNÓSTICO ACTUAL VALIDACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, VIABILIDAD TÉCNICA DEL INPC.				
ETAPA	1ra ESPECIFICACIÓN	2da ESPECIFICACIÓN	PRODUCTOS DEL CONSULTOR	producto
ANÁLISIS, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN (A)	Análisis Histórico		Un texto de análisis histórico con memoria fotográfica y líneas de tiempo de acuerdo al tema, que dé cuenta de la memoria histórica como resultado del trabajo de sistematización de la investigación previa y documental, en formato A4, mínimo 15 hojas.	a
ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS INMUEBLES PATRIMONIALES A INTERVENIR (B)	EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	Estado Actual	Planos en formato A3 y A1, a escala adecuada según los casos, para su correcta interpretación, que contendrán IMPLANTACIÓN, PLANTAS, FACHADAS Y SECCIONES (4 longitudinales y 4 transversales como mínimo), PLANOS PARCIALES para áreas de especial interés, y para TRATAMIENTOS PARTICULARES (pisos, bordillos, jardineras, mobiliario, detalles).	b
			Presentar plano de patologías (fotos, estudios, detalles, ubicación, planos, evaluación de patologías, pruebas físicas y mecánicas)	c

		Análisis morfológico	Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas, planos y gráficos que permitan entender la situación actual de la morfología y las capas que nos permitan conocer los elementos espaciales importantes para la propuesta.	d	
		Accesibilidad	Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas y gráficos que permitan entender la situación actual de la accesibilidad en el entorno inmediato a los inmuebles.	e	
		Análisis tipológico	Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas y gráficos que permitan entender la tipología de los inmuebles mínimo 15 hojas.	f	
	Levantamientos	Topográfico	levantamiento topográfico del área a intervenir, presentar en Plano(s) en formato A1 obligatorio, a escala 1:500 o 1:800	g	
		Fotográfico	Levantamientos fotográficos del área y el inmueble a ser intervenidos, presentar en formato A4 en papel fotográfico mate, entregar en cd todo el levantamiento fotográfico de cada uno de los inmuebles.	h	
		Catastro de Redes Existentes	Memoria descriptiva del catastro de redes existentes, presentar en formato A4 (Word, Excel, CAD) en base a la información proporcionada por el Municipio y las respectivas verificaciones en sitio.	i	
		Levantamiento de patologías	Levantamientos de patologías en formato A1 a escala de acuerdo a los requerimientos en los productos.	j	
	ANÁLISIS DEL COMPONENTE ARQUITECTÓNICO PROPUESTO (C)	Diagnostico Arquitectónico		Un documento en formato A3, escrito que contenga esquemas, planos y gráficos donde se evidencie el estado actual del Teatro Bolívar, mínimo de 15 hojas.	k
		Programa de intervención		Un texto en formato A3 obligatorio en Word, Excel o AutoCAD que contenga la programación arquitectónica, se deberá presentar las superficies (m2) de intervención.	l
Normas y Ordenanzas		Normas técnicas NEC 2015	El Consultor tendrá conocimiento y aplicará en su propuesta todas y cada una de las normativas y ordenanzas que rige a las respectivas Entidades Municipales, y, en ausencia de estas las de aplicación en el ámbito nacional en primera instancia o las internacionales en segundo orden.	m	
		Ordenanza Municipal vigente (GAD) de Loja			
		Normativa y ordenanza de las siguientes entidades: Empresa Eléctrica, Empresa de Agua			

		Potable, CNT y Cuerpo de Bomberos. Viabilidad Técnica del INPC	
	✓ Previo la aprobación de la fase I el consultor deberá entregar toda la información en formato físico y digital en formato editable.		

FASE II. PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO

PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO

- Memoria Descriptiva:** Comprende el documento final en formato A3 en el que se resume la información principal de los productos desarrollados en las fases anteriores; en éste documento se encontrarán las metodologías asumidas y los criterios sobre los que se sustenta la propuesta, este documento deberá estar enmarcado bajo el siguiente esquema:
 - Antecedentes: los causales que llevan a complementar los estudios del inmueble a ser intervenido.
 - Justificación y planteamiento de objetivos generales y particulares que conducen a la rehabilitación de los inmuebles.
 - Análisis y Diagnóstico de los aspectos:
 - Histórico: con cada uno de los aspectos estudiados y analizados en la etapa de investigación.
 - Arquitectónico: con sus aspectos formales, funcionales y constructivos.
 - La propuesta arquitectónica, tratamiento de espacios criterios generales y particulares de paisajismo que responden a los objetivos planteados.
 - La propuesta de uso: el planteamiento funcional que responda al plan de necesidades; y, la vocación escénica establecida.
 - Espacios intervenidos y restaurados.
 - Conclusiones y recomendaciones.

Producto: La memoria descriptiva en formato A3 contendrá una síntesis de los temas citados, el mismo que se comprenderá en un mínimo de 30 hojas en papel bond.

- Planos generales del proyecto arquitectónico definitivo:** Se presentará graficada en plantas, elevaciones, cortes, perspectivas y detalles, la propuesta arquitectónica completa con la información técnica requerida para la ejecución de obras en escala necesaria para su cabal comprensión.

Productos:

- Planos de Diseño Definitivo Arquitectónicos (en escalas apropiadas 1:200; 1:100; 1:50; 1:10; 1:5), y que cumplan con las Normas Técnicas (INEN) para dibujo.
- Plano de ubicación con respecto a la ciudad.
- Implantación general del Proyecto, con niveles, ubicación de edificaciones que se mantienen, cerramiento, vías, áreas verdes, jardinería y espacio público, escalas 1:200 o 1:250.
- Planos arquitectónicos que contenga: plantas generales de cada nivel, fachadas y mínimo 6 cortes a través de las circulaciones horizontales y verticales, cada lámina deberá tener niveles de acotación suficientes; y, niveles para una correcta interpretación en la obra, con la rotulación clara y necesaria; escalas 1:100, 1:125.
- Perspectivas exteriores e interiores, 8 como mínimo. Se entregarán a la institución el archivo digital con el modelo tridimensional trabajado en la plataforma que el Consultor escoja (AutoCAD, 3dmax, Autodesk Maya, Revit), las fotografías de las perspectivas se presentaran en los siguientes programas, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Rhino, Sketchup, y/u otros).
- Se entregará un recorrido virtual mínimo de 3 minutos editado, en archivo digital con respaldos.
- Se deberá entregar los planos en formato A1.

• **Planos generales del proyecto arquitectónico definitivo amoblado:**

Realizar la ubicación espacial de mobiliario en cada uno de los espacios arquitectónicos; la distribución de mobiliario debe ser el resultado de la necesidad que tenga cada espacio y de su función.

Producto: Planos de diseño definitivo arquitectónico amoblado en escalas apropiadas para su cabal comprensión que contengan cuadro de muebles y especificación de cada uno y su cantidad, se recomienda escala 1:200 y 1:100 en formato A1.

• **Planos de acabados:** se realizará los planos utilizando diferenciación de texturas, cuadro de simbologías, etc.

Se complementarán con dimensiones, indicaciones que orienten al constructor sobre las acciones que debe tomar para cada caso particular, citas o detalles, notas explicativas y cuadros de simbología, se utilizará la escala necesaria para su cabal comprensión.

Se debe presentar la propuesta como solución frente al diagnóstico de patologías que se obtuvo como resultado del levantamiento en la fase I.

Productos:

- ESCALA necesaria para su cabal comprensión, se recomienda 1:50 y 1:100.
- Planos de tratamiento de pisos, paredes, techos, modúlos tal cual como dice en especificación técnica – detalles constructivos reales, cuadro de acabados
- Planos de distribución de luminarias, cuadro de luminarias
- Planos de distribución de vegetación interior y exterior.
- Planos de baños y zonas húmedas –incluye cuadro de acabados.
- Planos de propuesta de color y cuadros de acabados
- Plano y cuadro de puertas y ventanas – incluye cuadro de acabados y cuadro de cantidades y ubicación.
- Planos de intervención sobre las soluciones a las patologías encontradas.

CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS FASE II

FASE 2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO				
ETAPA	1ra ESPECIFICACIÓN	2da ESPECIFICACIÓN	PRODUCTOS DEL CONSULTOR	producto
ANÁLISIS Y COMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO (A)	Arquitectónico Definitivo	Memoria Descriptiva	La memoria descriptiva en formato A4 contendrá una síntesis de los aspectos más relevantes de cada fase.	
			§ Antecedentes: los causales que llevan a que el lugar, espacio, inmueble a ser intervenido.	
			§ Justificación y planteamiento de objetivos generales y particulares que conducen a la complementación de la información del inmueble.	
			§ Diagnóstico e investigación de los aspectos:	
			- Histórico: con cada uno de los aspectos estudiados y analizados en la etapa de investigación.	
			- Arquitectónico: con sus aspectos formales, funcionales y constructivos.	



			- Estudio de patologías: diagnóstico escrito, registro fotográfico, planos explicativos de las patologías de la construcción, descripción del estado de los materiales, causas técnicas del deterioro, evaluación del deterioro, efectos sobre los materiales: manchas, fisuras, desgaste, desprendimientos, etc.	
			- La propuesta arquitectónica, tratamiento de espacios criterios generales y particulares de paisajismo que responden a los objetivos planteados. - La propuesta de uso: el planteamiento funcional que responda al plan de necesidades. - Espacios intervenidos y restaurados. - Conclusiones y recomendaciones	
		planes generales del proyecto arquitectónico definitivo	§ Planos de Diseño Definitivo Arquitectónicos (en escalas apropiadas 1:200; 1:100; 1:50; 1:10; 1:5), y que cumplan con las Normas Técnicas para dibujo.	
			§ Plano de ubicación con respecto a la ciudad.	
			§ Implantación general del Proyecto, con niveles, ubicación de edificaciones que se mantienen, cerramiento, vías, áreas verdes, jardinería y espacio público.	
			§ Planos arquitectónicos.	
			§ Plantas generales, cortes y fachadas debidamente acotadas y en números suficientes para una correcta interpretación en la obra, con la rotulación clara y necesaria.	
			§ Perspectivas exteriores e interiores, 8 como mínimo. Se entregarán a la institución el modelo digital trabajado en la plataforma que el Consultor escoja (AutoCAD, 3dmax, Autodesk Maya, Revit, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Rhino, Sketchup, y/u otros).	
			§ Se entregará un recorrido virtual mínimo de 3 minutos editado, en archivo digital con respaldos.	
			§ Se deberá entregar los planos en formato A3 y A1.	

		Planos Generales del Proyecto Definitivo Amoblado	Planos de diseño definitivo arquitectónico amoblado en escalas apropiadas para su cabal comprensión que contengan cuadro de muebles y especificación de cada uno y su cantidad, se recomienda escala 1:200 y 1:100 en formato A1.	
		Planos de acabados	§ ESCALA necesaria para su cabal comprensión, se recomienda 1:50 y 1:100.	
	§ Planos de tratamiento de pisos, paredes, techos, modulados tal cual como dice en especificación técnica – detalles constructivos reales, cuadro de acabados			
	§ Planos de distribución de luminarias, cuadro de luminarias			
	§ Planos de distribución de vegetación interior			
	§ Planos de baños y zonas húmedas –incluye cuadro de acabados			
	§ Planos de propuesta de color y cuadros de acabados			
	§ Plano y cuadro de puertas y ventanas – incluye cuadro de acabados y cuadro de cantidades y ubicación			
	§ Se entregará toda esta información en formato A1.			
	✓ Previo la aprobación de la fase II el consultor deberá entregar toda la información en formato físico y digital en formato editable.			

FASE III. INGENIERIAS

Para que el Consultor pueda iniciar la fase III, deberá presentar el ingreso del proyecto arquitectónico definitivo aprobado por el MCYP al Municipio de Loja.

Considerando que el diagnóstico arquitectónico determinará la pertinencia del rediseño del sistema escenográfico el diseño de los sistemas eléctrico y electrónico serán consideradas como actividad complementaria dada la directa relación que mantendrán los tres sistemas citados.

PROYECTO DE INGENIERIAS

Proyecto estructural:

Se presentará el proyecto estructural definitivo de cálculo, diseño y especificaciones técnicas de los elementos.

La Consultoría desarrollará los modelos matemáticos estructurales necesarios y completos que garanticen un adecuado funcionamiento estructural de cada uno de los componentes del proyecto a proponer, sobre la base y en coordinación del diseño definitivo arquitectónico.

- En el proyecto estructural deberán tomarse en cuenta todos los elementos geométricos, y solicitaciones determinadas en el estudio de cargas y sus combinaciones.
- Se realizarán los cálculos pertinentes y se desarrollará el diseño estructural integral de todos los elementos de requerirse cualquier intervención en el proyecto arquitectónico: muros de contención, muelles, etc. cimentaciones, columnas, escaleras (gradas), vigas, losas, muros, anclajes para equipos, estructuras especiales, y cubiertas, cumpliendo con los Códigos y Normas Técnicas vigentes, de aplicación nacional e internacional.
- Se determinará, a través de un análisis técnico sobre el modelo o modelos matemáticos, el proceso constructivo que debe cumplirse para el adecuado funcionamiento de la estructura.
- Finalmente, el Proyecto Estructural se presentará a consideración y aprobación del funcionario delegado para el efecto.
- Como mínimo la estimación de vulnerabilidad y las pérdidas por efectos de un sismo deberá incluir la evaluación de:
 - Estabilidad del edificio, donde el objetivo es determinar el nivel de desempeño sísmico de la estructura, incluyendo la verificación de si el edificio puede permanecer estable durante y luego de ocurrido un sismo.
 - Estabilidad de sitio, el objetivo es determinar si el edificio está localizado en un sitio que puede ser sujeto a inestabilidad debido a sismos inducidos por roturas de falla superficial, licuación de suelos, hundimiento, asentamiento, deslizamiento, tsunami, seiches, etc.

Descripción general, levantamientos e investigaciones:

- Características generales del proyecto.
- Levantamientos de informes y ensayos
- Ensayos de campo:
 - Inspección visual
 - Pruebas de corazón para verificación de la resistencia del hormigón
 - Pruebas radiológicas y escaneo para determinar el diseño de acero estructural del hormigón armado.
 - Estudios de carbonatación.
 - Estudios de corrosión del acero.
 - Mediciones sísmicas y de vibración.
- Investigaciones e incertidumbres:
 - Nivel de investigación
 - Disponibilidad de la información
 - Incertidumbre de la evaluación.
- Informe de riesgo sísmico:
 - Aplicación y pertinencia temporal del informe
 - Contenido del informe de riesgo sísmico.

Planteamiento estructural:

- Evaluación del riesgo sísmico:
 - Tipos de investigación
 - Inspección y evaluación rápida de las estructuras (inspección visual)
- Evaluación de la estabilidad y desempeño sísmico del edificio:
 - Nivel de investigación (esto determinará según sea el caso particular de la evaluación)
- Evaluación de la estabilidad de sitio:
 - Niveles de investigación (esto determinará según sea el caso particular de la evaluación).
- Evaluación del riesgo sísmico del edificio (este parámetro podrá ser expresado como: escenario de pérdidas, pérdida probable o pérdida anualizada promedio):
 - Niveles de investigación del riesgo sísmico en edificios
 - Evaluación de pérdidas en el contenido del edificio.
 - Evaluación del tiempo de interrupción.
- Evaluación del riesgo sísmico a nivel nacional, regional y urbano
- Estrategias de rehabilitación:

- Líneas principales de rehabilitación
- Diseño de nuevos elementos
- Tipos de sistemas estructurales
- Criterios generales utilizados
- Cargas y solicitaciones
- Materiales y propiedades características
- Normas y códigos
- Tipos de análisis (Espacial, plano, etc.)
- Dimensiones particulares de los elementos
- Suelos, Cimentaciones y Muros:
 - Elementos y procedimientos de consolidación y reforzamiento. (Si es el caso)
 - Diseños para obra nueva, cámara de transformación
- Resultados obtenidos en términos de:
 - Desplazamientos Laterales
 - Torsión de Planta
 - Deflexiones Máximas y derivas

Diseño sismo-resistente (obra nueva)/Reforzamiento o protección sísmica (obras existentes):

- Criterios generales
- Combinaciones de cargas
- Métodos de diseño
- Esfuerzos de materiales
- Diseño de elementos a: Flexión, Corte, Torsión, Flexo compresión (cuando sea aplicable)
- Resultados obtenidos en dimensiones y porcentajes de armaduras, ductilidad, etc, en comparación con criterios y recomendaciones sismo-resistentes de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC 2015).
- Memoria de diseño y rehabilitación

Conclusiones y Recomendaciones:

Se considerará:

- Criterios generales aplicados
- Normativas y códigos utilizados para el desarrollo del proyecto estructural
- Criterios específicos utilizados
- Diseños cálculo
- Detalles, procedimientos constructivos, y especificaciones técnicas
- Conclusiones y recomendaciones.

Si con posterioridad a la entrega de la propuesta definitiva se produjesen observaciones, el Consultor deberá realizar las correcciones, o, en su defecto presentar los justificativos del caso en el plazo que le otorgue para ello la Institución.

PRODUCTOS

CIMENTACIÓN:

Estudios geotécnicos según NEC 2015 Normas Ecuatorianas de la Construcción y normas complementarias a ésta:

- Estudios geotécnicos preliminares
- Investigación sobre las características del sitio: (geología, clima, vegetación, edificación e infraestructuras anteriores, otros aspectos adicionales que el ingeniero civil especialista en geotecnia considere), de forma obligatoria incluye el reconocimiento y la vista del proyecto.
- Estudio de campo definitivo (ensayos de campo y ensayos de laboratorio):
 - El conocimiento de origen geológico
 - La exploración del subsuelo
 - Ensayos de campo:
 - Ensayos de laboratorio necesarios para identificar, clasificar y caracterizar física, mecánica e hidráulicamente a los suelos y rocas:

- Análisis y recomendaciones.
- Procedimiento de investigación y reporte de estudio geotécnico definitivo. (mínimos requisitos)
- Contenido del proyecto.
- Aspectos relativos al subsuelo
- Aspectos relativos a cada unidad geológica o de suelo.
- Aspectos relativos a los análisis geotécnicos.
- Aspectos relativos a las recomendaciones para diseño.
- Recomendaciones para la protección de edificaciones y proyectos vecinos.
- Recomendaciones para construcción, sistema constructivo.
- Anexos:
 - Planos de localización regional y local del proyecto
 - Ubicación de los trabajos de campo
 - Registros de perforaciones y resultados de pruebas y ensayos de campo y laboratorio.
- Determinación de parámetros del suelo
- Evaluación de cargas transmitidas al suelo
- Modelo matemático (modelos tridimensionales y chequeos manuales en hojas electrónicas o de la forma que el ingeniero civil geotécnico considere).
- Verificación de estados límite.
- Datos de capacidad de carga
- Datos de asentamientos permisibles
- Excavaciones (sistemas de contención y taludes)
- Cimentaciones superficiales o profundas.

Nota Cimentaciones:

- Se presentará el perfil geotécnico estimado del subsuelo (indicando claramente las incertidumbre en la interpretación) de acuerdo a las perforaciones o inspección de campo realizada, y la ubicación en planta de exploración in situ ejecutadas con respecto a la implantación y topografía del proyecto.
- Se debe incluir a la memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida, una muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas.
- Además, se añadirán planos, esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones.
- Asesoría geotécnica en las etapas de diseño y construcción.

ESTRUCTURA

Cálculo, análisis y diseño Estructural:

- Realización del modelo estructural tridimensional mediante software (Sap 2000, Etabs, Safe, Robots Structural, strud MAD, etc. o programa a fin). Los modelos deben ser entregados para revisión de la entidad contratante.
- Chequeos de los elementos por flexión, cortante, punzonamiento, flexo-compresión, esbeltez, torsión, unión viga-columna, derivas según NEC 2015, y demás chequeos correspondientes según las estructura. El ingeniero civil estructural determinará la forma más adecuada para presentar estos trabajos.

Memoria:

- Memoria Estructural de análisis, cálculo y diseño descriptiva, en el que se incluyan todas las consideraciones técnicas realizadas, solicitaciones, resumen de los resultados, proceso constructivo considerado, especificaciones particulares y condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución del Proyecto. Los parámetros generales de la memoria deberá contener como mínimo:
 - Una descripción de la estructura
 - Su configuración.
 - Sus deficiencias.
 - Las estrategias de rehabilitación aplicadas.
 - Una descripción del modelo no-lineal generado.

- Las propiedades de los materiales y las curvas momentos curvatura, momento rotación o modelos históricos utilizados.
 - Las cargas y combinaciones de cargas consideradas.
 - El proceso de análisis.
 - Los criterios de aceptación.
 - El cumplimiento estructural
 - Antecedentes generales y específicos.
 - La memoria técnica deberá contener la información suficiente para comprobar tanto los datos con los que se realiza el modelo matemático, así como todos sus resultados obtenidos y chequeos realizados.
 - La memoria debe mostrar los resultados de análisis y diseño de los elementos y comparara con los permitidos por las normas ocupadas para el estudio.
 - Se debe incluir recomendaciones constructivas y especificaciones técnicas.
- Las memorias técnicas deberán contener como mínimo los parámetros requeridos según la NEC 2015 de cada capítulo según concierna el estudio estructural, por tal motivo se debe recurrir a los siguientes capítulos del NEC 2015 y sus requerimientos mínimos especificados.
 - NEC HS VIDRIO
 - NEC SE AC
 - NEC SE CG
 - NEC SE CM
 - NEC SE DS
 - NEC SE HM
 - NEC SE MD
 - NEC SE MP
 - NEC SE RE
 - NEC SE VIVIENDA

Nota memoria técnica:

En el caso de ser estructuras especiales en las cuales no existan normas en el país para sus evaluaciones se deben ocupar normas que justifiquen los cálculos, análisis y diseños realizados por el ingeniero civil estructural.

Planos:

- Plano de implantación general
- Proceso Constructivo, especificaciones articulares, notas y otros.
- Planos de Diseño Estructural Definitivos
- Planos de cimentación, escaleras (gradas), vigas, losas, muros, anclajes para equipos, estructuras especiales, cuarto de máquinas, cisterna; en planta, elevación, con los cortes y detalles aclaratorios suficientes y ordenados, en los que se incluya adicionalmente especificaciones especiales, notas, planillas de hierro, resúmenes de materiales.
- Planos de detalles estructurales

Nota planos:

En todos los planos debe señalarse los códigos, normas técnicas, especificaciones técnicas, observaciones constructivas, especificaciones articulares, notas y otros. Todos los planos deben estar realizados en escalas apropiadas (1:100, 1:50, 1:10, 1:5, y otras según se requiera), los mismos que deben cumplir normas técnicas para el dibujo.

Los planos de dibujo deben contener planillas y cuadro resumen de materiales y especificaciones técnicas necesarias para la construcción.

- Se entregarán los planos en formato A1 y A3 y las memorias en formatos A4. Con el número de registro en SENESCYT y firma de responsabilidad profesional del respectivo diseñador.

Proyecto hidrosanitario:

- El Consultor desarrollará los estudios integrales Hidráulico y Sanitario del Proyecto, en forma coordinada con los otros componentes de los estudios, especialmente con el diseño arquitectónico.

Deberá contar con la factibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, así como del alcantarillado de la Empresa Municipal correspondiente.

Indicará en estos las redes necesarias para el proyecto, que cumplan con los requerimientos ambientales y de sustentabilidad. Se realizará la aprobación o visto bueno del sistema contra incendios de acuerdo al Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios del Municipio y Cuerpo de Bomberos correspondientes.

Se considerarán las siguientes especificidades:

- Aparatos: Ubicación, capacidad, tipo y especificaciones.
- Cálculo y diseños para agua potable.
- Cálculo de caudales.
- Redes de evacuación pluvial.
- Redes de evacuación sanitaria.
- Evacuación a red general.
- Diseño y cálculo de volúmenes de cisternas, su diseño estructural debe constar en el proyecto de esa especialidad.

Productos:

- Levantamiento de redes existentes.
- Planos (a escalas apropiadas y de cada planta o componente) de todas las redes necesarias para este tipo de espacio.
- Diseño de detalles de cada sistema.
- Memorias técnico descriptivas y de cálculo de los sistemas hidráulicos – sanitarios.
- Se entregarán los planos en formato A1 y A3 y las memorias en formatos A4. Con el número de registro en SENESCYT y firma de responsabilidad profesional del respectivo diseñador.

Proyecto de sistemas mecánicos y Acondicionamiento de aire:

- El proyecto mecánico existente debe tener un estudio de patologías, posibles fallas, análisis de elementos en deterioro, funcionalidad de equipamientos, capacidades de enfriamiento, etc. Se debe determinar si el sistema puede trabajar en las condiciones actuales o necesita un alcance del diseño para su correcto funcionamiento.

El proyecto definitivo de sistemas de ingeniería mecánica deberá contemplar cálculos, diseños y especificaciones técnicas.

Una vez identificados los problemas del sistema instalado el consultor determinará si es o no necesario rediseñar el sistema que deberá adaptarse al diseño definitivo arquitectónico.

El encargado de realizar la consultoría deberá desarrollar los modelos matemáticos necesarios que garanticen el funcionamiento correcto del sistema en su totalidad.

Se realizarán los cálculos pertinentes y se desarrollará el diseño de todos los elementos, accesorios y equipamientos que determinen el cumplimiento del sistema según los requerimientos del proyecto.

Se deberá realizar una descripción detallada de la instalación del sistema con el fin de evitar posibles complicaciones.

Finalmente, el Proyecto Mecánico se presentará a consideración y aprobación del ingeniero especialista delegado para el efecto.

Los documentos de diseños deberán tener el siguiente orden:

Descripción general

- Características generales del proyecto

Planteamiento mecánico.

- Tipo de sistema empleado y posible propuesta a emplear
- Criterios generales usados
- Normas y códigos
- Dimensiones y limitaciones del sistema
- Resultados finales
- Dimensionamiento de elementos del diseño (tuberías, ductos, equipos, etc.)

Diseños de obra.

- Criterios generales

- Métodos de diseño
- Parámetros iniciales de diseño
- Diseño de elementos: equipos, cargas térmicas, tuberías, ductos, caudales etc.
- Los resultados obtenidos deben estar justificadas con tablas y cálculos según sea necesario.

Conclusiones y recomendaciones

Se considerará:

- Criterios generales aplicados
- Normativas y códigos utilizados para el desarrollo del proyecto estructural
- Criterios específicos utilizados
- Diseños cálculo
- Detalles, procedimientos constructivos, y especificaciones técnicas
- Conclusiones y recomendaciones.

Si con posterioridad a la entrega de la propuesta definitiva se produjesen observaciones, el Consultor deberá realizar las correcciones; o, en su defecto presentar los justificativos del caso en el plazo que le otorgue para ello la Institución.

Productos:

Se realizará el diseño del sistema de ventilación mecánica- aire acondicionado- basados en los Códigos y Normas Técnicas de aplicación nacional e internacional tales como: NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), ASTM (AMERICAN SOCIETY OF TESTING); ASHRAE (AMERICAN SOCIETY OF HEATING REFRIGERATION AND AIR CONDITIONING); ASA (AMERICAN STANDARD ASSOCIATION); UL (UNDERWRITERS LABORATORIES); OSHA (OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH); ANSI (AMERICAN NATIONAL STANDARDS); SMACNA (SHEET METAL AND AIR CONDITIONING CONTRACTORS' NATIONAL ASSOCIATION).

El consultor presentará como productos:

- Replanteo general del proyecto a acondicionar, plano general del sistema donde se pueda interpretar todas las superficies expuestas con el exterior y/o ambiente no acondicionado.
- Determinar las superficies expuestas al exterior y/o ambiente no acondicionado.
- Las condiciones exteriores de cálculo estarán basadas en normas establecidas para diseño de sistemas de climatización.
- Realizar un balance térmico general de todas las áreas del proyecto y otro con la sumatoria del edificio a acondicionar, teniendo en cuenta los horarios de ocupación de los locales y el número de personas que permanecen en él. Para la estimación de la carga térmica de los espacios, de los subsistemas y del conjunto se estimará todos los casos posibles como:
 - Paramentos exteriores
 - Acristalamientos exteriores
 - Paramentos interiores
 - Paramentos horizontales
 - Ocupación (muy importantes en aulas, bibliotecas, salón de actos, etc, prestando especial atención tanto a las cargas sensibles así como a la calidad del aire interior).
 - Iluminación general y puntual
 - Aporte de aire exterior
 - Ascensores y montacargas
 - Ordenadores y equipamiento electrónico
 - Máquinas expendedoras
 - Máquinas lúdicas o de esparcimiento
- Establecer el tipo de sistema a utilizar dependiendo del que brinde mejor versatilidad, inversión, mantenimiento, consumo de energía, etc.
- Seleccionar el equipamiento que cumpla con los requisitos del sistema.
- Para unidades Fan-coil establecer el punto ADP de cada unidad en el diagrama psicrométrico para determinar el número de hileras, caudal de aire y agua.

- Diseñar y proyectar los sistemas complementarios (redes de conductos, de distribución de agua, de energía eléctrica, etc.).

Memorias descriptiva y de cálculo:

La memoria descriptiva recogerá todos los aspectos desarrollados de análisis, cálculo y diseño (cargas térmicas, ductos, tuberías, caudales, caídas de presión, selección de equipos, etc.) Todo cálculo debe incluir las tablas consideradas para diseño, en el que se incluyan todas las consideraciones técnicas realizadas, resumen de resultados, especificaciones particulares y condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución del Proyecto. Los parámetros generales de la memoria deberán contener como mínimo:

- El sistema de climatización escogido.
- Antecedentes generales y específicos.
- La memoria técnica deberá contener la información suficiente para comprobar tanto los datos con los que se realiza el modelo matemático, así como todos sus resultados obtenidos y chequeos realizados.
- La memoria debe mostrar los resultados de análisis y diseño de los elementos, accesorios y equipos que cumplan con las características del proyecto.
- Se debe incluir recomendaciones de instalación y especificaciones técnicas.
- Las memorias técnicas deberán contener como mínimo los parámetros requeridos según las normas técnicas y códigos de aplicación nacional e internacional para realizar sistemas de climatización.

Planos

- Planos de recorrido, equipamiento y detalles del sistema actual.
- Diagnóstico del sistema instalado en la actualidad (informe técnico de posibles fallas, estado de equipos, ductos y accesorios, funcionalidad del sistema, anexo fotográfico, etc.)
- Presentación de anteproyecto (propuesta de posibles cambios o modificaciones).
- Planos con equipamiento completo y detallado por sistema.
- En todos los planos deberán constar, el número de registro en SENESCYT y firma de responsabilidad profesional del respectivo diseñador.
- Memoria técnica descriptiva y de cálculo de todos los sistemas (cálculo de cargas, ductos, tuberías, caudales, caídas de presión, selección de equipos, etc. Todo cálculo debe incluir las tablas consideradas para diseño).

Nota planos.

En todos los planos debe señalarse los códigos, normas técnicas, especificaciones técnicas, observaciones constructivas, especificaciones articulares, notas y otros. Todos los planos deben estar realizados en escalas apropiadas (1:100, 1:50, 1:10, 1:5, y otras según se requiera), los mismos que deben cumplir normas técnicas para el dibujo, todos los planos deben indicar códigos, normas técnicas, especificaciones técnicas, observaciones constructivas y otros.

Los planos de dibujo deben contener planillas y cuadro resumen de materiales y especificaciones técnicas necesarias para la construcción.

- Los cálculos deberán ser justificados mediante la utilización de hojas electrónicas o programas informáticos.
- El consultor deberá dar al especialista revisor todas las facilidades necesarias para la revisión del cálculo del sistema.

PROYECTO ACÚSTICO

Un Teatro o Auditorio, dentro de sus soluciones funcionales y técnicas, requiere se realicen evaluaciones y se dé el planteamiento de soluciones con el objetivo de tener una alta inteligibilidad de la palabra en los eventos o actividades comunicacionales que se den en este ambiente. Para lo cual el Consultor tendrá que conseguir estas condiciones cumpliendo los procedimientos pertinentes a la Acústica Arquitectónica que se fundamentarán en lo que sigue:

ANTECEDENTES ACÚSTICOS ARQUITECTÓNICOS:

Se realizará un análisis técnico con la finalidad de evaluar los factores que afectan la inteligibilidad de la palabra, y seguidamente se generen soluciones ejecutables.

El criterio básico y fundamental de esta consultoría será obtener en todos los espacios, los mejores índices "posibles" de la relación Señal respecto al Ruido, con la búsqueda de mejoras en la inteligibilidad de la palabra.

La metodología de trabajo en esta exploración compete a dos partes fundamentales de la Acústica Arquitectónica, las que son: Insonorización y Acondicionamiento Acústico.

INSONORIZACION

Se realizará el análisis y el planteamiento de las soluciones para minimizar los niveles de ruido producidas por las fuentes que lo originen, tanto extrañas como propias debidas al funcionamiento de la infraestructura.

El nivel de ruido externo será determinado por valores que se presentan aleatoriamente como resultado del valor medido en un día normal de actividades en el entorno inmediato a mediodía.

Idealmente en un lugar en donde su uso o aplicación afín es un Teatro o Auditorio los niveles de ruido permitidos están para los marcados en la tabla adjunta inferior NC25 y NC30, (tomado del libro Acústica Arquitectónica Aplicada de Manuel Recuero López, ISBN: 84-283-2571) ver tabla No.1. (TDRS Y PLIEGOS)

Tabla No.1.

Para cumplir con las mejores ubicaciones de rangos de (N.C.) buscados óptimamente, implica que en su parte constructiva todo el ambiente a intervenir de la infraestructura debe llevar materiales de alto peso superficial posibles (que lo permita la parte estructural). Condiciones que el Consultor tendrá que alcanzar en su diseño.

ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO

Luego de que se hayan tomado las medidas de insonorización, será necesario tomar control sobre las señales de interés que se generan o reproducen en los locales, estas señales pueden sufrir alteraciones debido a reflexiones que se produzcan, ocasionadas por las formas y características físicas de los materiales de acabado que tengan los elementos finales perimetrales del espacio. De acuerdo a la aplicación y uso, se crearán sistemas acústicos con diferentes materiales (diferentes comportamientos acústicos de absorción, difusión), acordes con el acabado que persiga guardar la estética del ambiente para tener adecuados tiempos de reverberación y la minimización de señales reflejadas que afectarán de manera positiva con una alta definición e inteligibilidad de la palabra.

En ambientes de reproducción de palabra y música, se busca tener un alto nivel de inteligibilidad de la información, por lo que se requiere de procesos de Acondicionamiento Acústico, para lo cual se busca que la energía cinética de las ondas reflejadas se atenúe, para lo cual se utilizarán elementos como:

- a.- ABSORBENTES con el fin de lograr un tiempo de reverberación adecuado para el espacio y su uso específico (reproducción de la palabra).
- b.- REFLEXION busca el re-direccionamiento de los frentes de onda hacia otros espacios, de manera que no afecta por altos retrasos de llegada a la señal directa.
- c.- DE DIFUSION, para evitar campos focalizados, y lograr una distribución de sonido de manera homogénea, se incluirán sistemas acústicos arquitectónicos llamados "Difusores Acústicos".

Para controlar las fuentes de ruido en los sistemas de infraestructura, se considerarán las siguientes disposiciones:

Todo sistema de climatización y sus componentes son potenciales fuentes de ruido, siendo: Ruidos directos emitidos por de manera directa y dependiendo de ubicación de las máquinas condensadoras y evaporadoras, por lo tanto están deben ir alojadas en sitios externos a la infraestructura. También se generan ruidos por el movimiento del aire en el interior de las salidas e ingresos de los ambientes en las partes de impulsión y retorno, respectivamente, dependiendo de las áreas o secciones que tengan los conductos, el especialista de Climatización, deberá efectuar el dimensionamiento del sistema para controlar los ruidos y ubicarlos en niveles permitidos.

El sistema hidráulico generará ruidos por efecto de golpe de ariete, por lo que se recomienda en el diseño y ejecución de este sistema tomar todas las medidas inherentes para anular los efectos de ariete y su ruido generado. El sistema hidráulico tendrá bases anti-vibratorias y acoples mecánicos flexibles.

Las cámaras de Transformación y del grupo electrógeno alojarán sistemas que producirán altos niveles de ruido aéreo y vibraciones, por lo que dispondrán de un sistema de doble pared de ladrillo macizo (una de 10 cm y la otra de 12 cm nunca las dos del mismo espesor), no debe haber contacto directo entre ellas; entre las paredes debe haber una cámara libre rellenas con lana de vidrio con densidad 50 kg/m³ con espesor de 1". El o los sistemas de abastecimiento de energía eléctrica de emergencia, deberán tener su cámara insonora.

Productos: Planos en formato A1 y A3 de los sistemas y elementos acústicos con sus detalles correspondientes, su respectiva especificación técnica de procedimientos y materiales empleados que tienen que estar disponibles en el mercado nacional. Los planos deben tener una escala adecuada para su correcta interpretación.

La memoria descriptiva y de cálculo recogerá todos los aspectos desarrollados para el análisis, cálculo y diseño. Los cálculos deben incluir las tablas consideradas para diseño, en el que se incluyan todas las consideraciones técnicas realizadas, resumen de resultados, especificaciones particulares y condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución del Proyecto, tomando como mínimos los parámetros requeridos en Normas técnicas y códigos de aplicación nacional e internacional para el Área.

DETALLES CONSTRUCTIVOS

Arquitectónico. Para todos y cada uno de los elementos arquitectónicos que presenten cierta dificultad en su interpretación y por tanto en su construcción, se adjuntará un dibujo ampliatorio en otra escala, de forma que se presente lo más detallado posible su conformación, tanto en planta, como en cortes y elevaciones, estos estarán en correspondencia con las especificaciones técnicas. La cantidad de detalles constructivos y aclaratorios que se incluyan estarán en función de la dificultad del trabajo.

Estos planos se realizarán en escala 1:20 y 1:10 debidamente dimensionados y contendrán cotas, niveles y dimensionamiento vertical, leyendas explicativas, especificación de materiales a emplear y otros elementos que faciliten la interpretación de los gráficos.

Producto: Planos en formato A1 y A3 de detalles arquitectónicos y urbanos los cuales serán los suficientes para la total comprensión de la consultoría, presentar detalles reales y no bajados de internet, cada detalle debe contener su especificación técnica y los materiales empleados deben estar disponibles en el mercado a escala adecuada para su correcta interpretación.

Ingenierías. Para todos y cada uno de las ingenierías que presenten cierta dificultad en su interpretación y por tanto en su construcción, se adjuntará un dibujo ampliatorio en otra escala, de forma que se presente lo más detallado posible su conformación, tanto en planta, como en cortes y elevaciones, estos estarán en correspondencia con las especificaciones técnicas. La cantidad de detalles constructivos y aclaratorios que se incluyan estarán en función de la dificultad del trabajo.

Estos planos se realizarán en escala 1:20 y 1:10 debidamente dimensionados y contendrán cotas, niveles y dimensionamiento vertical, leyendas explicativas, especificación de materiales a emplear y otros elementos que faciliten la interpretación de los gráficos.

Producto: Planos en formato A1 y A3 de detalles de todas y cada una de las ingenierías los cuales serán los suficientes para la total comprensión de la consultoría, los detalles serán gráficos elaborados por cada especialista en formato dwg y pdf no se aceptarán imágenes, cada detalle debe contener su especificación técnica y los materiales empleados deben estar disponibles en el mercado preferentemente nacional a escala adecuada para su correcta interpretación.

SEÑALÉTICA

Se deberá realizar el diseño de la señalética del Teatro Bolívar. Dada las condiciones particulares del proyecto, será necesario un análisis de señalética que permita una comunicación eficiente entre los espacios que sea de fácil lectura y comprensión para los visitantes. Dentro de la señalética se deberán considerar los siguientes tipos:

- Orientadoras
- Direccionales
- Identificadoras
- De seguridad
- Informativas
- Servicios

Producto: Memoria Técnica de Diseño de Señalética y Especificaciones Técnicas, Planos en formato A3 de ubicación de la señalética en cada espacio y por planta, detalles de instalación.

CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS FASE III

FASE 2. PROYECTO DEFINITIVO DE INGENIERÍAS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, APROBACION DEL PROYECTO ELECTRICO Y APROBACION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS (CUERPO DE BOMBEROS).				
ETAPA	1ra ESPECIFICACIÓN	2da ESPECIFICACIÓN	PRODUCTOS DEL CONSULTOR	producto
PROYECTO DE INGENIERÍAS (B)	Proyecto Estructural		§ Planos de Diseño Estructural Definitivos (en escalas apropiadas 1:100; 1:50; 1:10; 1:5), y que cumplan con las Normas Técnicas para dibujo.	h
			§ Plano de implantación general, en el que además se señale los Códigos, Normas Técnicas, Cargas consideradas en el cálculo y diseño, Proceso Constructivo, especificaciones particulares, notas y otros.	
			§ Planos de cimentación, escaleras (gradas), vigas, losas, muros, anclajes para equipos, estructuras especiales, cuarto de máquinas, sistema; en planta, elevación, con los cortes y detalles aclaratorios suficientes y ordenados, en los que se incluya adicionalmente especificaciones especiales, notas, planillas de hierro, resúmenes de materiales.	
			§ Cuadro de resumen de materiales y/o volúmenes de obra, el cual pueda ser incluido en el Plano General o de resumen.	
			§ Memoria Estructural de cálculo y diseño descriptiva, en el que se incluya las consideraciones técnica realizadas, solicitaciones, resumen de los resultados, proceso constructivo considerado, especificaciones particulares y condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución del Proyecto.	
			§ Se entregaran los planos en formato A1 y A3 y las memorias en formatos A4	
	Proyecto Hidrosanitario		§ Levantamiento de redes existentes	k
			§ Planos (a escalas apropiadas y de cada planta o componente) de todas las redes necesarias para este tipo de Espacio.	
			§ Diseño de detalles de cada sistema	
			§ Memorias técnico descriptivas y de cálculo de los sistemas hidráulicos - sanitarios	

			§ Se entregaran los planos en formato A1 y A3 y las memorias en formatos A4	
			Se realizará la aprobación o visto bueno de sistema contra incendios de acuerdo al Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios del Municipio y Cuerpo de Bomberos correspondientes.	
	Proyecto Mecánico		Memoria descriptiva y de cálculo	1
			Planos de recorrido, equipamiento y detalles del sistema actual.	
			Diagnostico del sistema instalado en la actualidad (informe técnico de posibles fallas, estado de equipos, ductos y accesorios, funcionalidad del sistema, anexo fotográfico, etc.)	
			Presentación de anteproyecto (propuesta de posibles cambios o modificaciones).	
			Planos con equipamiento completo y detallado por sistema.	
	Proyecto Acústico		Planos en formato A1 y A3 de los sistemas y elementos acústicos con sus detalles correspondientes, su respectiva especificación técnica de procedimientos y materiales empleados que tienen que estar disponibles en el mercado nacional. Los planos deben tener una escala adecuada para su correcta interpretación.	
DETALLES CONSTRUCTIVOS (B)	Arquitectónico		Planos en formato A1 y A3 de detalles arquitectónicos los cuales serán los suficientes para la total comprensión de la consultoría, presentar detalles reales y no bajados de internet, cada detalle debe contener su especificación técnica y los materiales empleados deben estar disponibles en el mercado a escala adecuada para su correcta interpretación.	b
	ingenierías		Planos en formato A1 y A3 de detalles de todas y cada una de las ingenierías los cuales serán los suficientes para la total comprensión de la consultoría, presentar detalles reales y no bajados de internet, cada detalle debe contener su especificación técnica y los materiales empleados deben estar disponibles en el mercado a escala adecuada para su correcta interpretación	c

SEÑALÉTICA			Memoria Técnica de Diseño de Señalética y Especificaciones Técnicas, Planos en formato A3 de ubicación de la señalética en cada espacio y por planta, detalles de instalación.	d
	✓ Previo la aprobación de la fase III el consultor deberá entregar toda la información en formato físico y digital en formato editable.			

FASE IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA, VAE, APUS, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CRONOGRAMA DE OBRA (BARRAS GANTT, RUTA CRÍTICA)

Para dar inicio a la fase IV, el Consultor deberá presentar el ingreso de los proyectos definitivos de las diferentes ingenierías a las entidades correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones por cada uno de los rubros. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo, manteniendo un orden lógico.

- Por ejemplo: Capítulo Cimientos, donde se ubicarán todos los rubros que involucren este elemento, ordenados en la secuencia que se ejecutarán.
- Especificaciones técnicas arquitectónicas, de ingenierías y de otras especialidades que sea parte integrante del estudio.
- Especificaciones técnicas detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.
- En este documento deben incluirse tanto las especificaciones Urbanas, arquitectónicas y de ingenierías (estructurales, hidro-sanitarias, eléctricas, electrónicas, mecánicas, especiales), para obras de rehabilitación, reforzamiento u obra nueva.
- De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.
- Las especificaciones técnicas constituyen instrumento de ejecución y fiscalización de obra de primera importancia.
- Las especificaciones técnicas generalmente reemplazan o complementan a los planos por lo abstracto y por lo inconveniente que resulta expresar en gráficos ciertas acciones constructivas. Por tanto el Proyecto está constituido por las especificaciones técnicas y serán de absoluta responsabilidad del Consultor; no se admitirán especificaciones bajo la responsabilidad del profesional de programación de obras.
- Las especificaciones técnicas urbanas, de arquitectura e ingenierías llevarán un mismo formato, y estarán trabajadas dentro del mismo documento digital.

Producto: documento tamaño A4 que contenga la información completa que detalle las especificaciones de cada rubro. Se deberá presentar por separado cada uno de los bloques que conforman el conjunto arquitectónico.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

- **Análisis de precios unitarios.** Deberán ser realizados sobre la base de las especificaciones técnicas y procedimientos definidos por cada estudio especializado. Los análisis contemplarán mano de obra, materiales, transporte, equipos, herramientas y costos indirectos.

Producto: Documentos en formato A4 del análisis de precios unitarios, que contenga todos los materiales, equipos, herramientas, y mano de obra indicados en la especificación técnica, no se aceptarán rubros con unidad GLB (global) o sin desglose de materiales. Se presentarán un tomo por cada inmueble del conjunto arquitectónico y áreas de los espacios verdes. El valor unitario o final ofertado del APU será con aproximación a dos decimales, se presentará un solo archivo de los APU's trabajados en Proexcel u otro programa (indicar programa).

- **Presupuesto.** Sobre la base del cálculo de las cantidades de acuerdo a los rubros y unidades consideradas, con el costo calculado para cada uno de ellos.
- **Resumen del presupuesto**
- **Presupuesto detallado por capítulos de actuación** contendrá las siguientes columnas: código, concepto, unidad, cantidad, metraje de propuesta, costo unitario, subtotal. Se deberá presentar un tomo por cada inmueble del conjunto arquitectónico, además de un presupuesto total del conjunto.

Producto: un documento en formato A4 en un archivo u hoja de cálculo en Excel que contenga la información completa del presupuesto dividido por capítulos y por cada ámbito (arquitectónico, urbano e ingenierías) que permita entender las recomendaciones de cada rubro.

- **Cronograma de Obra.** Con la graficación de tiempos y costos de ejecución de los rubros o conceptos analizados y organizados en semanas, en función de la optimización de la inversión y secuencia técnica.

Producto: un documento en formato adecuado para la correcta interpretación del mismo, se debe presentar un cronograma valorado en Excel con curva de inversión y un cronograma de actividades en archivo digital Project (GANTT y RUTA CRÍTICA).

Estudio de Desagregación tecnológica y VAE. Se desarrollará de acuerdo a la metodología, y de acuerdo al presupuesto referencial del proyecto que se establezca, en los formatos vigentes a la fecha de presentación de los productos y publicados por el SERCOP.

Producto: un documento y archivo digital en Excel, impreso en el formato adecuado.

- **El Consultor además deberá entregar:**
 - Listado de materiales
 - Análisis de costos indirectos
 - Resumen de costos de equipo y herramientas
 - Componentes de costo horario de equipo
 - Resumen de costo de mano de obra
 - Componentes del factor de salario real
 - Tablas de dosificación y costos para morteros
 - Tablas de dosificación y costos para hormigones
 - Proformas de equipos especiales (generador, transformador, bombas, AA, VM, CCTV, Df) y de los materiales más incidentes.
 - Presupuesto general de amueblamiento y equipamiento (PROFORMAS).
- **VARIOS**
 - Memoria Fotográfica del Estado Actual
 - Georeferenciación del Sitio
 - Firmas de Responsabilidad Profesional de los diseñadores en cada Área.
 - Archivos Magnéticos

CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS FASE IV

FASE IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, APU'S Y CRONOGRAMA DE OBRA
--

ETAPA	1ra ESPECIFICACIÓN	2da ESPECIFICACIÓN	PRODUCTOS DEL CONSULTOR	producto
ESPECIFICACIONES TECNICAS (A)			documento tamaño A4 que contenga la información completa que permita entender las especificaciones de cada rubro	a
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE OBRA (C)	Análisis de precios unitarios		Documentos en formato A4 (impreso y digital) del análisis de precios unitarios, que contenga la información completa que permita entender las recomendaciones de cada rubro	c
	Presupuesto		un documento (impreso y digital) en formato A4 en Excel que contenga la información completa del presupuesto dividido por capítulos y por cada ámbito (arquitectónico, urbano e ingenierías) que permita entender las recomendaciones de cada rubro	d
	Cronograma		un documento en formato adecuado para la correcta interpretación del mismo, se debe presentar un cronograma valorado en Excel con curva de inversión y un cronograma de actividades en archivo digital Project	e
	Estudio de Desagregación Tecnológica y VAE		Documento y archivo digital en Excel, impreso en el formato adecuado.	f
	Formula polinómica		Resumen de componentes, cuadrilla tipo y formula polinómica, impresa en formato A4 y un solo archivo de Excel y el archivo de base de PROXCEL u otro programa.	g
	Varios		I Listado de materiales	h
			II Resumen de costos de equipo y herramientas	
			III Componentes de costo horario de equipo	
			IV Resumen de costo de mano de obra	
			V Componentes del factor de salario real	
			VI Tablas de dosificación y costos para morteros	
			VII Tablas de dosificación y costos para hormigones	
			VIII Análisis de costos indirectos	
			Proformas de equipos especiales (generador, transformador, bombas, AA, VM, CCTV, DI) y de	

			los materiales más incidentes	
			I Presupuesto general de amueblamiento y equipamiento	
			II Memoria Fotográfica del Estado Actual	
			II Georeferenciación del Sitio	
			II Firmas de Responsabilidad de los profesionales responsables en cada proyecto.	
			Archivos Magnéticos	

FASE V. APROBACIONES Y PERMISOS

Obtener los informes de aprobación y vistos buenos de las empresas públicas y de servicios básicos que fueran necesarios. (INPC, Municipio de Loja, Empresa de Agua Potable), para la puesta en función del bien inmueble.

- **Aprobaciones.** Es requisito indispensable para la suscripción del acta de Entrega Recepción Definitiva, la APROBACION del proyecto a realizarse en esta consultoría por parte de: la Municipalidad correspondiente, de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, viabilidad y aprobación del proyecto definitivo del INPC, licencia ambiental del MAE.

Productos:

- Informe de Regulación Urbana.
- Aprobación del anteproyecto y del proyecto por la Comisión del Centro Histórico del Cantón de existir, o el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).
- Informe de aprobación y planos sellados del Municipio de Loja.
- Informe de aprobación y planos sellados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.
- Aprobación y Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente (MAE).

Los pagos de las tasas para la obtención de las aprobaciones en las diferentes instituciones serán realizados por el MCYP a través de la UTPRCE.

NOTA: EL CONSULTOR ENTREGARÁ A SU COSTO AL MINISTERIO:

- Una copia de todos los estudios correspondientes a las distintas fases aprobadas, incluye informe provisional y definitivo.
- Las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, precios unitarios, presupuestos, desagregación tecnológica (si aplica) etc., deberán entregarse debidamente encuadernados (una copia).
- La documentación técnica como planos y gráficos, deberán ser realizados en formatos, materiales, y técnicas que permitan a la institución realizar la reproducción parcial o total de esta información.
- El consultor debe entregar a la Entidad contratante para su archivo: la información magnética en CD que contenga: planos del proyecto definitivo arquitectónico y de ingenierías, detalles constructivos (AutoCAD), presentación en Power Point, memorias y especificaciones técnicas (Word), análisis de precios unitarios y presupuestos y desagregación tecnológica (si aplica) en EXCEL; en formato editable.
- Previo la recepción definitiva el consultor deberá presentar todo el expediente completo desde la Fase II y III que comprende el proyecto arquitectónico y de ingenierías definitivo con los planos firmados por los responsables de cada uno de las especialidades.
- Se presentará todos los expedientes referentes a la propuesta arquitectónica e ingenierías en carpetas individuales.
- Informes de aprobación y planos sellados arquitectónicos y de ingenierías.

CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS FASE V

FASE 5. APROBACIONES				
ETAPA	1ra ESPECIFICACIÓN	2da ESPECIFICACIÓN	PRODUCTOS DEL CONSULTOR	producto
			Informe de Regulación Metropolitana	a
			Aprobación del Proyecto en Municipio de Loja	
			Aprobación del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura INPC	
			Informe de aprobación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado	
			Aprobación y Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente (MAE).	

COMPROMISO FINAL: Del Acta de Negociación que se menciona, en el literal j) en la Cláusula Tercera Documentos del Contrato, mismo que forma parte integrante del presente Instrumento legal, se indica que el CONSULTOR se compromete a que conjuntamente con los informes de cada fase, incluirá un informe complementario de avance de todas y cada una de las gestiones realizadas con el INPC, a fin que el Ministerio de Cultura y Patrimonio de seguimiento de primera mano y se puede subsanar cualquier inconveniente a tiempo.

EN LA PARTE ECONÓMICA, el Apoderado Especial, manifiesta que se podría hacer y una rebaja mínima en la oferta económica presentada en el proceso, es así que el valor es de USD. 72.500,00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA.

Todos los informes deberán ser entregados en original y dos copias impresas y en formato digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El valor del presente contrato, que el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, pagará al CONSULTOR es la suma de USD 72.500,00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1. La CONTRATANTE realizará los pagos de conformidad a lo estipulado en el Pliegos y Términos de Referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

% Pago	PRODUCTOS (Ver Organigrama de Actividades)	Plazos Máximos	REQUISITO
FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS			
20%	METODOLOGÍA DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	5 días de presentación por parte del consultor a partir de	Aprobación del producto por parte del administrador mediante

		la firma del contrato.	informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
FASES DE LA CONSULTORIA			
10%	FASE I. ANALISIS, REVISION Y COMPLEMENTACION DE LA INFORMACION, ANALISIS HISTORICO, DIAGNOSTICO ACTUAL, VALIDACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO, VIABILIDAD TECNICA DEL INPC	10 días de presentación por parte del consultor 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
10%	FASE II: PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO, DETALLES ARQUITECTONICOS.	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE II 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
20%	FASE III: INGENIERIAS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, SEÑALÉTICA, APROBACION DEL PROYECTO ELECTRICO Y APROBACION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS (CUERPO DE BOMBEROS), INGRESO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO AL MUNICIPIO DE LOJA.	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE III 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
20%	FASE IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APUS Y CRONOGRAMA, INGRESO DE LOS PRODUCTOS DE INGENIERIAS A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES.	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE IV 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
20%	FASE V: APROBACIONES Y PERMISOS	10 días a partir de la aprobación de la Fase V	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.

Para efectos de retenciones, garantías o cualquier otro impuesto o gravamen, el consultor se sujetará a las leyes vigentes al respecto.

8.2. Todos los pagos se realizarán contra entrega de los productos recibidos, que contengan lo establecido en los Pliegos y Términos de Referencia, previa entrega del informe de satisfacción de los productos recibidos, emitido por parte del Administrador del contrato, y entrega de la factura correspondiente.

8.3. Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de ese contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

8.4. De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.5. Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

9.01 En este contrato se rendirá la Garantía de Fiel Cumplimiento

a) **Garantía Fiel Cumplimiento.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LOSNCP, el Contratista deberá presentar esta garantía por el 5% (cinco) del valor total del contrato, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas del presente proceso.

9.02 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1. Fiel Cumplimiento:

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO

10.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega de productos:

PRODUCTOS (Ver Organigrama de Actividades)	Plazos Máximos	REQUISITO
METODOLOGÍA DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	5 días de presentación por parte del consultor a partir de la firma del contrato.	Aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
FASE I. ANALISIS, REVISION Y COMPLEMENTACION DE LA INFORMACION, ANALISIS HISTORICO, DIAGNOSTICO ACTUAL, VALIDACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO, VIABILIDAD TECNICA DEL INPC	10 días de presentación por parte del consultor 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
FASE II: PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO. DETALLES ARQUITECTONICOS.	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE II 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
FASE III: INGENIERIAS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, SEÑALÉTICA, APROBACION DEL PROYECTO ELECTRICO Y APROBACION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS (CUERPO DE BOMBEROS), INGRESO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO AL MUNICIPIO DE LOJA	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE III 5 días de aprobación por parte del Administrador	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
FASE IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APUS Y CRONOGRAMA, INGRESO DE LOS PRODUCTOS DE INGENIERIAS A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES.	15 días de presentación por parte del consultor a partir de la aprobación de la FASE IV 5 días de aprobación por parte del	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.

	Administrador	
FASE V: APROBACIONES Y PERMISOS	10 días a partir de la aprobación de la Fase V	Contra entrega y aprobación del producto por parte del administrador mediante informe de aceptación y presentación de la correspondiente factura.
TOTALES	90 días calendario	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE PLAZO

11.1 El Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- Quando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho.
- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE, no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratarios en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Por retardo en la ejecución de la consultoría:

Se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato en las siguientes instancias.

- Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución del plazo contractual.
- Por incumplimiento a las especificaciones entregadas por la Entidad Contratante.
- Si el CONSULTOR es notificado por segunda vez en las observaciones que emite la entidad CONTRATANTE, con respecto a los productos entregados para la aprobación de la respectiva fase.
- No obstante la mora incurrida, el CONTRATANTE permitirá al CONSULTOR continuar ejecutando los trabajos contratados, siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
- Si el valor de las multas alcanzan el 5% del valor total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONSULTOR.

12.2 Por otros incumplimientos:

Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al (0.1x1.000) del Precio del Contrato en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo de consultoría de acuerdo a las necesidades que se presenten en el transcurso de la elaboración de la consultoría.

- Si el Consultor no presentase los productos de la fase correspondiente de acuerdo a la fecha que establece en el literal de formas de pago y por el número de días que dure este incumplimiento.
- Por atraso en los plazos de ejecución del objeto del contrato, de acuerdo al cronograma presentado por el Consultor.
- Si el Consultor no acatare las solicitudes del administrador de contrato, durante el tiempo que dure este incumplimiento.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

12.3 Deducción de las multas:

- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la fase correspondiente en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- Las multas que se impusieron al Consultor podrán ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede arbitral de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Esta evaluación y aplicación de multas deberá estar incluida en el pago de la fase correspondiente, aprobado por el Administrador.

NOTA: SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS INFORMES PARCIALES PRESENTADOS SON OBJETO DE REVISIÓN PREVIO A SU ACEPTACIÓN, POR LO QUE TANTO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO COMO EL CONTRATISTA PROFESIONAL DEBERÁN, REALIZAR LA ENTREGA, CORRECCIÓN (DE SER EL CASO) Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, sin que implique aumento en el plazo contractual.

PARA EL INFORME FINAL LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES TENDRÁN QUINCE (15) DÍAS TÉRMINO PARA ENTREGAR LAS MISMAS, TANTO OBSERVACIONES COMO CORRECCIONES, SIENDO ESTE UN INFORME FINAL PROVISIONAL, PREVIO A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEFINITIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

13.1.- Por la naturaleza de este contrato de Consultoría no existe reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 La CONTRATANTE designa a un Técnico Especialista de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación de Patrimonio Cultural del Ecuador, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

14.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

15.1. Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del setenta por ciento (70%) del valor (actualizado o reajustado) del contrato principal a la fecha en que el CONTRATANTE resuelva la realización del contrato complementario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato la CONSULTOR entregará el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación de Patrimonio Cultural del Ecuador, el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá de quince (15) días término para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de quince (15) días término adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

16.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los productos de consultoría y el informe final definitivo del estudio de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

16.3 Si el Contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por el Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

17.1 Son obligaciones del Consultor, a más de las que se encuentran establecidas en los pliegos y que forman parte integrante del presente contrato, las siguientes:

- Realizar el trabajo propuesto, de acuerdo con los términos de referencia.
- Dar las facilidades necesarias para la supervisión del Ministerio de Cultura y Patrimonio durante los trabajos de consultoría, y el adecuado trabajo coordinado entre Instituciones.
- El equipo consultor es legal y económicamente responsable de la validez y calidad científica y técnica de los servicios contratados y de su aplicabilidad, en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.
- Los técnicos catalogados como Profesionales Claves en esta consultoría, y aquellos que la Firma Consultora contrate por su cuenta, tienen relación civil y/o laboral exclusivamente con el Consultor y no con el Ministerio de Cultura y Patrimonio o con la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador.
- La Compañía está obligada a cumplir con las obligaciones laborales nacionales, para con el personal de planta y/o subcontratado.

Además, de manera general, el Consultor debe responder por:

- o El buen uso de la información recabada;
- o El adecuado manejo de los recursos designados para la ejecución del proyecto;
- o La Confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utiliza o recibe.
- o El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de servicios;
- o Velar porque ni él, ni ninguna persona que haya colaborado en su trabajo, como parte del equipo técnico, administrativo u otro de cualquier tipo, publiquen parcial o totalmente los resultados o las recomendaciones, o cualquier información obtenida durante la consultoría vinculada con el Objeto del presente TDR.
- o Presentar los informes en los plazos y condiciones previstas en los Términos de Referencia.
- o Cumplimientos de los objetivos de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

18.1. Son obligaciones de la Entidad Contratante, a más de las que se encuentran establecidas en los pliegos y que forman parte integrante del presente contrato, las siguientes:

- a) Llevar a cabo reuniones de coordinación, socialización, acuerdos y trabajo coordinado.
- b) Transmitir de manera oficial y en un tiempo prudente toda la información de base necesaria para el desarrollo de la consultoría.

- c) Propiciar la coordinación interinstitucional para el desarrollo del taller nacional y otro trabajo que se requiera para el alcance de los productos requeridos por esta Consultoría.
- d) Designar al administrador del contrato.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- f) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD

19.1 El CONSULTOR, es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las práctica más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará:

- 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;
- 4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
- 5. Por disolución de la persona jurídica Contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
- 6. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Terminación Unilateral del Contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- 2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 5. Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

Si el CONTRATISTA por causas que le fueran imputables, incurre en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el CONTRATANTE tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo y la aplicación de penalidades que pudieran corresponder.

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los

informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONSULTOR. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISTA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de habersele notificado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONSULTOR no justifica la mora o no remedia el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

21.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

21.3.- El CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.

21.4.- Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, y hacer efectiva las garantías de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1.- La Entidad Contratante efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

22.2 La Entidad Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.3 Es de cuenta del CONSULTOR el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONSULTOR entregará a la UTPPRPCE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

23.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de la información.

23.2 El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y que dará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

23.3 EL CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LABORAL

24.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Mandato Constituyente No. 8, Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás Leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

25.1 El BID exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le

¹ En el sitio virtual del Banco (www.idb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán integralmente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no

financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

25.2 Los Consultores declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LABORAL

26.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Mandato Constituyente No. 8, Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás Leyes conexas. En consecuencia, el IEPS está exento de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la UTPPRPCE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

27.1 El CONSULTOR no podrá ceder, asignar, o transferir en todo o en parte este contrato y en caso de que se encargue a terceros, trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales contraídas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

28.1 El CONSULTOR declara bajo juramento y bajo las penas del perjurio, que no se encuentra entre las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, para celebrar contratos con el Estado o con las Entidades del Sector Público.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

29.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO

30.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

30.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, UNIDAD TÉCNICA DE PROTECCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR: Av. Colón E534 y Juan León Mera, Edificio Ministerio de Cultura y Patrimonio 2do. Piso - PPRPCE; teléfono: 2221890 - 2221071; Quito - Ecuador.

CONSULTOR: Avenida Francisco de Orellana No. 801 y Miguel H. Alcivar, teléfono: 04 268 1805. Correo electrónico: gwongch@wongywong.com; Guayaquil - Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

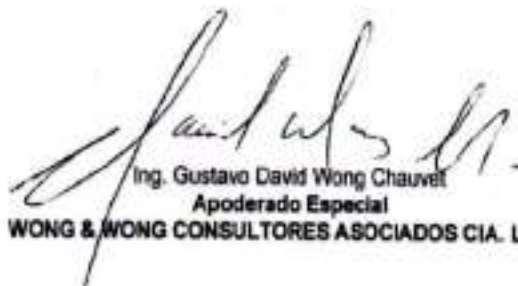
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES

31.1 Las partes Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben 5 (cinco) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Quito DM, a 26 de enero de 2016.



Arq. Tatiana Chauca Torres
Gerente de la Unidad Técnica de Protección y
Recuperación de Patrimonio Cultural
CONTRATANTE



Ing. Gustavo David Wong Chauvet
Apoderado Especial
WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

Oficio Nro. MCYP-GPPRPCE-2017-0461-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2017

Asunto: Entrega del Acta de Terminación por Muro Acuerdo, del contrato de consultoría "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del estudio existente)".

Ingeniero
Gustavo David Wong Chauvet
Presidente
WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. MCYP-CGJ-17-0968-M, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Abg. José Alejandro Salguero Manosalvas, Coordinador General Jurídico, remitió a la administración del contrato el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato Nro. MCYP-PPRPCE-02 2016 "Elaboración de los estudios para la intervención integral del Teatro Bolívar, en la ciudad de Loja, (Complementación y actualización del estudio existente)".

Por lo antes expuesto, me permito hacer la entrega de un ejemplar del Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo suscrita el 25 de octubre de 2017, del contrato de consultoría en mención

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Arq. Johanna Pamela Vinueza Vaca
TECNICO ESPECIALISTA EN PROYECTOS

Copia:

Señor
Daniel Patricio Guerrero López
Gerente de Proyecto

Señor Ingeniero
Oscar Italo Rubio Aguiar
Especialista

Señor Ingeniero

Oficio Nro. MCYP-GPPRPCE-2017-0461-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2017

Freddy Gavino Oñate Llerena
Especialista en costos e intervenciones culturales y patrimoniales

ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. MCYP-PPRPCE-02-2016

"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLÍVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)" CDCBID-MCYP-PP-03-15

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del Estudio Existente)", por una parte el Ministerio de Cultura y Patrimonio representado por el señor Alfredo Dahik Silva, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. DM-2017-020; de 22 de junio de 2017, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2017-042 de 28 de julio de 2017, a quien en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra, el señor Gustavo David Wong Chauvet, apoderado especial de la compañía Wong & Wong Consultores Asociados CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 26 de enero de 2016, se suscribió el contrato No. No. MCYP-PPRPCE-02-2016 - CDCBID-MCYP-PP-03-15, entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Gerencia de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación de Patrimonio Cultural y el señor Gustavo David Wong Chauvet, apoderado especial de la compañía Wong & Wong Consultores Asociados CIA. LTDA., cuyo objeto es la "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del Estudio Existente)", por el valor de **USD 72.500,00** (setenta y dos mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos.) más IVA., y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- 1.2 Mediante oficio Nro. W&W-MCYP-TL-00040-2016, de 06 de noviembre de 2016 el señor Gerardo Wong Monroy, Gerente General de la empresa contratista Wong y Wong Consultores Asociados solicitó a la Administración del contrato lo siguiente: "(...) que en su calidad de administradora de nuestro contrato, se sirva atender nuestra solicitud, para cerrar este estudio de consultoría, teniendo en consideración los plazos que la Ley establece para atender los pagos pendientes y considerar la forma de terminar o continuar la relación contractual cuyas obligaciones han sido cumplidas por mi representada, (...)"
- 1.3 Mediante memorando No. MCYP-PPRPCE-2016-1721-M, de 08 de diciembre de 2016 la Administración del Contrato solicitó al ingeniero Patricio Zamora Aguilar, Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural; lo siguiente: "En mi calidad de Administradora del presente Contrato y en virtud de los antecedentes antes mencionados solicito que por medio del Área Jurídica se dé a conocer la pertinencia para proceder con la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato de consultoría y liquidación económica de las Fases entregadas y aprobadas, en base a las cláusulas contractuales y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así mismo solicito se cancele los valores adeudados a la empresa consultora de acuerdo al detalle del informe del Administrador de Contrato Nro. UTPC-2016-JPVV-020 adjunto"
- 1.4 Mediante memorando No. MCYP-GPPRPCE-2017-0650-M de 08 de mayo de 2017, la Administradora del Contrato Pamela Vinuesa Vaca, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "En mi calidad de Administradora de contrato del contrato de consultoría "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del Estudio Existente)", designada mediante memorando Nro. MCYP-PPRPCE-2016-0008-O, de 26 de enero de 2016; y en referencia al pronunciamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al declarar la **no elegibilidad** del contrato principal para el financiado con recursos del Préstamo; la respuesta técnica del Ing. Patricio Zamora, Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural, en el que indica que **"las obras de rehabilitación del teatro se encuentran concluidas; por lo que es inoficioso concluir con el estudio de consultoría (¼)"** y al no contar con la Convalidación de la Certificación Presupuestaria; me permito adjuntar el Informe técnico Nro. UTPC-2017-JPVV-006, de fecha 04 de mayo de 2017; en el cual la Administradora del Contrato recomienda bajo el amparo de lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

4

Pública, Cláusula Vigésima del contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 del estudio de consultoría "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del Estudio Existente)"; se proceda con el trámite de Terminación por Mutuo Acuerdo, considerando que los casos presentados durante el transcurso de la ejecución del estudio de consultoría se enmarca dentro de las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito y no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato; así lo establece el Art. 93 Terminación por Mutuo Acuerdo".

- 1.5 Mediante memorando No. MCYP-CGJ-17-0431-M de 27 de junio de 2017, el Coordinador General Jurídico indicó a la Administradora de Contrato lo siguiente: *"(...) La Administración del Contrato es la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, por tanto, corresponde a la misma, establecer si en la ejecución de dichos instrumentos legales se presentaron circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución contractual, y por tanto, resulta conveniente para los intereses institucionales la terminación parcial o total de dicho Contrato. De recomendarse por parte de la Administración del Contrato la terminación parcial o total de mutuo acuerdo del Contrato en mención, se deberá contar con los informes técnico y económico, liquidación económica de los mismos, certificación de disponibilidad presupuestaria de existir valores pendientes de pago; y, el expediente completo, previo a que se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo".*
- 1.6 Mediante memorando No. MCYP-GPPRPCE-2017-0880-M de 28 de junio de 2017, la Administradora del Contrato Pamela Vinueza, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Marco Vinicio Orellana lo siguiente: *"(...) Con lo antes expuesto me permito informar y solicitar de la manera más comedida, toda vez que ha iniciado el proceso del cierre del contrato mediante la Terminación por Mutuo Acuerdo y al existir obligaciones pendientes con la empresa contratista WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.; se emita la correspondiente certificación presupuestaria por el valor de \$ 29.000,00 (valor no incluye IVA), para liquidar los valores pendientes de pago de acuerdo al siguiente detalle de liquidación económica(...)"*.
- 1.7 Mediante memorando No. MCYP-CGAF-2017-0789-M de 03 de julio de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, Marco Vinicio Orellana, indicó a la Administradora de Contrato Pamela Vinueza lo siguiente: *"En atención a memorando Nro. MCYP-GPPRPCE-2017-0880-M de fecha 28 de junio de 2017 mediante el cual se solicita "(¼) emitir certificación presupuestaria por el valor de USD. 29.000,00 (valor que no incluye IVA), para liquidar los valores pendientes de pago a la empresa contratista WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. (¼)" al respecto me permito informar que los pedidos de certificación presupuestaria de proyectos de inversión deben ser canalizados a través de la Coordinación General de Planificación de acuerdo al manual de "Procedimientos para la planificación, gestión y seguimiento del Presupuesto Institucional", pues la Coordinación General de Planificación debe certificar que la actividad a ser certificada consta con en el plan anual de la política pública (PAPP) del proyecto indicado. Adicionalmente, me permito poner en su conocimiento que se ha verificado que en el catálogo del contratos del sistema e-SIGEF el contrato de la actividad: "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar, en la Ciudad de Loja" firmado con la empresa WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. se encuentra en estado "REGISTRADO".*
- 1.8 Mediante memorando No. MCYP-CGPGE-17-0471-M de 21 de agosto de 2017, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Roberto Pazmiño, indicó al Gerente de Proyecto Daniel Guerrero López, lo siguiente: *"Mediante la presente me permito poner en su conocimiento la respuesta de la Dirección de Gestión Financiera realizada a través de Memorando Nro. MCYP-DGF-17-0862-M de fecha 16 de agosto de 2017; mediante el cual se observa la solicitud realizada para obtener el aval y la Certificación Presupuestaria para la elaboración de los estudios para la Intervención Integral del Teatro Bolívar en la ciudad de Loja (complementación y actualización del estudio existente). Al respecto, me permito indicar que la Dirección Financiera manifiesta que "se evidencia que al contrato de proceso SERCOP Nro. MCOBID-MCYP-PP-03-15, tipo de contrato de arrastre, cuenta con una certificación presupuestaria Nro. 1082 al 2015, la cual no fue convalidada en el ejercicio fiscal 2016, año en el cual fue suscrito el contrato en mención, por lo cual a esta Dirección no le es posible emitir un aval y por consiguiente una certificación de disponibilidad presupuestaria, como contrato de arrastre, debido a que en la herramienta informática e Sigef no consta como contrato aprobado."*



- 1.9 Mediante memorando No. MCYP-GPPRPCE-2017-1230-M de 25 de agosto de 2017, la Administradora de Contrato Pamela Vinueza, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero Alfredo Dahik Silva lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos y considerando que se encontraba con el inicio del trámite de terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, me permito indicar que la Coordinación General de Planificación ha manifestado la **IMPOSIBILIDAD** de emitir Aval y Certificación Presupuestaria del contrato de consultoría en mención, por lo que en mi calidad de administradora de contrato me permito solicitar por medio de la Coordinación General Jurídica se indique el procedimiento a seguir, para el cierre del contrato y liquidación económica de los valores adeudados al consultor, como se mencionan en el detalle del informe de la administración del contrato adjunto"
- 1.10 Mediante memorando No. MCYP-CGJ-17-0780-M de 22 de septiembre de 2017, el Coordinador General Jurídico Ronald Verdesoto, indicó al Coordinador General Administrativo Financiero Alfredo Dahik lo siguiente: "En base a los antecedentes expuestos, esta Coordinación General Jurídica determina que para el cierre del contrato se debe estar sujeto a lo establecido en la Cláusula Vigésima Terminación del Contrato" No. CDCBID-MCYP-PP-03-15, en concordancia con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, corresponde al Administrador del Contrato determinar el procedimiento para el cierre del referido contrato; en virtud a que la Administración del Contrato es la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente me permito indicar que el procedimiento de registro financiero y presupuestario está claramente determinado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas, por lo que no corresponde a esta Coordinación General Jurídica el pronunciamiento sobre la emisión del aval de las certificaciones presupuestarias, más allá de indicar que las certificación presupuestaria fue emitida dentro del ejercicio fiscal 2015. Finalmente, informo a usted que esta Coordinación no se pronuncia respecto de aspectos técnicos ni económicos en el presente caso, ya que es de absoluta responsabilidad del área técnica".
- 1.11 Mediante informe No. UTPC-2017-JPVV-031 de 02 de octubre de 2017, la administradora de Contrato Pamela Vinueza indicó lo siguiente:

"CONSULTORÍA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

NÚMERO DE CONTRATO:	MCYP-PPRPCE-02-2016
VALOR DE CONTRATO:	USD 72.500,00 + IVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26 de Enero de 2016
PLAZO TOTAL:	90 días calendario

**METODOLOGIA DE TRABAJO Y
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

PLAZO CONTRACTUAL:	5días calendario/firma del contrato
INICIO DE FASE:	26 de enero de 2016
VENCIMIENTO DE FASE:	31 de enero de 2016
ENTREGA FASE CONSULTOR:	01 de febrero de 2016 Oficio S/N
APROBACIÓN DE FASE:	01 de febrero de 2016

Oficio UTPC-2016-JPVV-005

FASE I

PLAZO CONTRACTUAL FASE I:	10días calendario/aprobación de la Fase anterior
INICIO DE FASE:	01 de febrero de 2016
VENCIMIENTO DE FASE I:	11 de febrero de 2016
ENTREGA FASE I CONSULTOR:	10 de febrero de 2016

Oficio W&W-MCYP-TL- 0007-2016

FECHA DE OBSERVACIONES INPC:	15 de febrero de 2016
	Oficio.INPC-DR7-2016-0023-O

FECHA DE CONTESTACIÓN DE CONSULTOR:	02 de marzo de 2016
-------------------------------------	---------------------

Oficio Nro. W&W-MCYP-TL-00014-2016

APROBACIÓN FASE I INPC:	09 de marzo de 2016
-------------------------	---------------------

Oficio.INPC-DR7-2016-0045-O

APROBACIÓN FASE I:	10 de marzo de 2016
--------------------	---------------------

Oficio.MCP-PPRPCE-2016-0157-O



FASE II

PLAZO CONTRACTUAL FASE II:

15 días calendario a partir aprobación la fase I

INICIO DE FASE:

15 de febrero de 2016

FECHA DE VENIMIENTO DE PLAZO:

01 de marzo de 2016

FECHA ENTREGA FASE II CONSULTOR:

01 de marzo de 2016

Oficio Nro. W&W-MCYP-TL-00013-2016

FECHA DE OBSERVACIONES:

03 de marzo de 2016

Oficio.MCYP-PPRPCE-2016-0132-O

04 de marzo de 2016

FECHA DE CONTESTACIÓN DE CONSULTOR:

Oficio Nro. W&W-MCYP-TL-00016-2016

APROBACIÓN FASE II:

07 de marzo 2016

Oficio.UTPC-2016-JPVV-007A

FASE III

PLAZO CONTRACTUAL FASE III:

15 días calendario a partir aprobación la fase II

INICIO DE FASE:

07 de marzo de 2016

FECHA DE VENIMIENTO DE PLAZO:

22 de marzo de 2016

FECHA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

22 de marzo de 2016

MCYP-PPRPCE-2016-0178-O

DÍAS DE AMPLIACIÓN:

10 días laborables

FECHA ENTREGA FASE III CONSULTOR:

06 de abril de 2016

W&W-MCYP-TL-00026-2016

13 de abril de 2016

FECHA SUSPENSIÓN DE PLAZO 1:

Oficio Nro. MCYP-SPAT-16-0171-O

NÚMERO DE DÍAS SUSPENSIÓN:

30 DÍAS

FECHA DE SUSPENSIÓN 2:

10 de mayo de 2016

Oficio.MCYP-SPAT-16-0295-M

NÚMERO DE DÍAS SUSPENSIÓN:

Hasta la autorización escrita de ingreso por parte

De la Alcaldía.

SOLICITUD TERMINACION

W&W-MCYP-TL-00038-2016

DE MUTUO ACUERDO

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

AVANCE ECONÓMICO

VALOR DEL ANTICIPO: \$ 00,00
VALOR EJECUTADO NO PAGADO: \$ 29.000,00
VALOR POR EJECUTAR: \$ 43.500,00

INFORME ECONÓMICO

FASES APROBADAS:	Metodología de Trabajo y Cronograma de actividades.	MONTOS POR LIQUIDAR:	\$ 14.500,00
	FASE I: Análisis, Revisión y Complementación de la información, Análisis histórico, diagnóstico actual viabilidad técnica del INPC.		\$ 7.250,00
	FASE II: Proyecto arquitectónico definitivo, detalles arquitectónicos.		\$ 7.250,00
FASE ENTREGADA POR EL CONSULTOR	FASE III: Ingenierías, Detalles Constructivos, Señalética, Aprobación del Proyecto Eléctrico y Aprobación del Sistema Contra incendios (Cuerpo de Bomberos), Ingreso del Proyecto Arquitectónico Definitivo al Municipio de Loja.	Esta Fase no fue aprobada ya que el consultor entregó los productos, los mismos que tienen observaciones y no fueron subsanadas	\$ 14.500,00

- 1.12 Asimismo del informe No. UTPC-2017-JPVV-031 de 02 de octubre de 2017, la Administradora del Contrato Pamela Vinuesa, realizó la liquidación de plazos - económica para viabilizar el cierre del contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLÍVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)" CDCBID-MCYP-PP-03-15, en el que, consta los datos generales, antecedentes del procedimiento contractual, informe que forma parte integral del presente instrumento.
- 1.13 Mediante memorando No. MCYP-GPPRPCE-2017-1455-M de 06 de octubre de 2017, la Administradora del Contrato Pamela Vinuesa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero Alfredo Dahik lo siguiente: *"En mi calidad de administradora del contrato de consultoría "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro olivar en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del estudio existente)", designada mediante memorando Nro. MCYP-PPRPCE-2016-008-O, de 26 de enero de 2016, y en referencia al pronunciamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al declarar la no elegibilidad del contrato principal para ser financiado con recursos del Préstamo; la respuesta técnica del Ing. Patricio Zamora, Gerente del Proyecto Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural en el que indica que "las obras de rehabilitación del teatro se encuentran concluidas; por lo que es ineficaz concluir con el estudio de la consultoría (4)" y de acuerdo a la respuesta por parte del Sr. Roberto Pazmiño, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el que indica la Imposibilidad de emitir Aval y Certificación Presupuestaria, del estudio de consultoría en mención; me permito adjuntar el informe técnico No. UTPC-2017-JPVV-031, de fecha 02 de octubre de 2017. En base a lo antes mencionando, en mi calidad de administradora de contrato recomiendo bajo el amparo de lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Clausula vigésima del contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 del estudio de consultoría en mención; se proceda a cerrar el contrato mediante terminación por Mutuo Acuerdo, considerando que los casos presentados durante el transcurso de la ejecución del estudio de consultoría se enmarca dentro de las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito y no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato; así lo establece el Art. 93 Terminación por Mutuo Acuerdo (...)"*.
- 1.14 Mediante memorando No. MCYP-CGAF-2017-1224-M de 10 de octubre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, Alfredo Dahik solicitó al Coordinador General Jurídico lo siguiente: *"En atención al memorando Nro. MCYP-GPPRPCE-2017-1455-M de 06 de octubre de 2017, suscrito por la Arquitecta Johanna Pamela Vinuesa Vaca, quien en calidad de administradora del contrato de consultoría "Elaboración de los Estudios para la Intervención Integral del Teatro olivar en la Ciudad de Loja, (Complementación y Actualización del estudio existente)", manifestó: "(...) y en referencia al pronunciamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al declarar la no elegibilidad del contrato principal para ser financiado con recursos del Préstamo // y de acuerdo a la respuesta por parte del Sr. Roberto Pazmiño, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el que indica la Imposibilidad de emitir Aval y Certificación Presupuestaria, del estudio de consultoría en mención; me permito adjuntar el informe técnico No. UTPC-2017-JPVV-031 de fecha 02 de octubre de 2017. En base a lo antes mencionando, en mi calidad de administradora de contrato recomiendo bajo el amparo de lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Clausula vigésima del contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 del estudio de consultoría en mención; se proceda a cerrar el contrato mediante terminación por Mutuo Acuerdo (...)"*. Con estos antecedentes, solicito a usted señor Coordinador disponer a quien corresponda realice la revisión de la documentación, análisis respectivo y elaboración del instrumento legal pertinente, en relación al contrato antes mencionado y de conformidad a lo solicitado por la administradora de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Con los antecedentes expuestos, al amparo de las normas contenidas en el artículo 92 numeral 2 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes convienen en dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato No. MCYP-PPRPCE-02-2016 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLÍVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, 152

(COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)" - CDCBID-MCYP-PP-03-15, suscrito el 26 de enero de 2016, sin reclamación de ninguna de las partes en lo posterior a la firma de la presente Acta.

CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

Respecto a la liquidación financiera del contrato para las "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO BOLÍVAR, EN LA CIUDAD DE LOJA, (COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EXISTENTE)", conforme consta en el informe No. UTPC-2017-JPVV-031 de 02 de octubre de 2017, en el que la Administradora del Contrato, indicó lo siguiente: **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

AVANCE ECONÓMICO

VALOR DEL ANTICIPO: \$ 00,00
VALOR EJECUTADO NO PAGADO: \$ 29.000,00
VALOR POR EJECUTAR: \$ 43.500,00
INFORME ECONÓMICO

FASES APROBADAS:	<i>Metodología de Trabajo y Cronograma de actividades.</i>	MONTOS POR LIQUIDAR:	\$ 14.500,00
	<i>FASE I: Análisis, Revisión y Complementación de la información, Análisis histórico, diagnóstico actual viabilidad técnica del INPC.</i>		\$ 7.250,00
	<i>FASE II: Proyecto arquitectónico definitivo, detalles arquitectónicos.</i>		\$ 7.250,00
FASE ENTREGADA POR EL CONSULTOR	<i>FASE III: Ingenierías, Detalles Constructivos, Señalética, Aprobación del Proyecto Eléctrico y Aprobación del Sistema Contra incendios (Cuerpo de Bomberos), Ingreso del Proyecto Arquitectónico Definitivo al Municipio de Loja.</i>	<i>Esta Fase no fue aprobada ya que el consultor entregó los productos, los mismos que tienen observaciones y no fueron subsanadas</i>	\$ 14.500,00

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN LEGAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la terminación de mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio de Cultura y Patrimonio o del Contratista, además el MCYP no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con el mismo Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.-

El contratista declara que no tiene nada que reclamar ni en el presente ni en el futuro al Ministerio de Cultura y Patrimonio, por la suscripción del presente documento, comprometiéndose a no presentar reclamo alguno o interponer cualquier tipo de acción, ya sea en sede administrativa o judicial, relacionada con la terminación de mutuo acuerdo del contrato y la liquidación económica del mismo. Por lo que el contratista renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo presente o futuro sobre la terminación por mutuo acuerdo y su liquidación.



CLÁUSULA ESPECIAL: CONFIDENCIALIDAD.-

La Entidad Contratante y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegó a su conocimiento de la otra parte, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de la información.

El incumplimiento de esta obligación, quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

EL CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante

CLÁUSULA SÉXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Los documentos que acrediten la capacidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar la presente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo;
2. Copia de los documentos que se detallan en la Cláusula Primera.
3. Copia del Contrato N°, MCYP-PPRPCE-02-2016.
4. Informe No. UTPC-2017-JPVV-031 de 02 de octubre de 2017

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Av. Colón E534 y Juan León Mera, Edificio Ministerio de Cultura y Patrimonio, de la ciudad de Quito. Teléfono: 3814550.

CONTRATISTA: Avenida Francisco de Orellana No. 801 y Miguel H. Alcívar teléfono: 04 268-1805, correo electrónico gwongchi@wongywong.co, Guayaquil - Ecuador

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, se someten a sus estipulaciones y acuerdan darle al presente el carácter de definitivo y concluidas todas las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y tenor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de octubre de 2017



Alfredo Danilo Silva *DR*
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**



Gustavo David Wong Chauvet
**COMPAÑIA WONG & WONG CONSULTORES
ASOCIADOS CIA. LTDA.
CONTRATISTA**